



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS
DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA POR LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
EN EL SECTOR FERRETERO, PUNO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. KARINA MALENA HUARAYA RAMOS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS
DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA POR LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
EN EL SECTOR FERRETERO, PUNO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. KARINA MALENA HUARAYA RAMOS

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

:

Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

SEGUNDO MIEMBRO

:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

:

Mtro. JOEL FREDY PARI ARAYA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P05



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN N° 00268-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 10 de noviembre de 2025.

Vistos: El expediente, 2025-1256 presentado por la Bachiller en Derecho Srta. **KARINA MALENA HUARAYA RAMOS**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR FERRETERO, PUNO 2024**, línea de investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- **DECLARAR APTO** el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. Srta. **KARINA MALENA HUARAYA RAMOS**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 21 de Noviembre de 2025 a las 10:00:00 AM**, lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA**.

Segundo.- **Designar** como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer miembro : Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Mtro JOEL FREDY PARI ARCAAYA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTCHV/ncl.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"
[Firma]
DR. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0569-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 15 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-c-2864 de fecha 27 de agosto de 2025, presentado por la Bach. KARINA MALENA HUARAYA RAMOS, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. KARINA MALENA HUARAYA RAMOS, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR FERRETERO, PUNO 2024, línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P05, conducente para optar el Título profesional de ABOGADA.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mtro JOEL FREDY PARI ARCAÑA.

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR FERRETERO, PUNO 2024, presentado por la Bach. KARINA MALENA HUARAYA RAMOS, para optar el Título Profesional de ABOGADA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Mtro JOEL FREDY PARI ARCAÑA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

R. JOSE DOMINGO DIOQUEHUANCA CALOMA
DECANO
FAC. Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

M. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/nccv.



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0289-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-CU-3103 de fecha 12 de mayo de 2025, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. KARINA MALENA HUARAYA RAMOS, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR FERRETERO, PUNO 2024, línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P05, conducente para optar el Título profesional de ABOGADA.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró la propuesta del ASESOR Mtro JOEL FREDY PARI ARCAYA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR FERRETERO, PUNO 2024, presentado por la Bach. KARINA MALENA HUARAYA RAMOS, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Mtro JOEL FREDY PARI ARCAYA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSE ANTONIO CHOQUEHUANCA CALZADA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO
ARCH. FTCHV/mcv.



14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 11% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 11% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



METADATOS COMPLEMENTARIOS

TÍTULO DE LA TESIS	
APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR FERRETERO, PUNO 2024	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	KARINA MALENA HUARAYA RAMOS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70932852
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-6654-4388
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	JOEL FREDY PARI ARCAAYA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01322191
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9502-806X
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23879579
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI

Número de documento de identidad	02363034
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.840999186460527 Longitud: -70.02220982909141 URL: https://maps.app.goo.gl/dwdEivmTGTHvEhSVA</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2025 – Noviembre 2025
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>

UNIVERSIDAD ANDINA
 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 ESPECIALIDAD EN DERECHO Y POLÍTICA



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo KARINA MALENA HUARAYA RAMOS, identificado con DNI
Nro. 70932852 en mi condición de egresado de:
 Escuela Profesional
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO _____

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR FERRETERO, PUNO 2024

Asesorado por: Mtro. JOEL FREDY PARI ARCAÑA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliana 16 de Diciembre del 2025


Firma del Asesor
(obligatoria)
Joel Freddy Pari Arcaña


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A Dios, por darme la fuerza necesaria para superar los obstáculos desde el inicio de mi vida. A mi valiente madre, Juana Ramos Merma, quien desde el cielo ilumina y guía mi camino para alcanzar mis metas. A mi padre, Alfonso Huaraya Payahuanca, por brindarme su apoyo incondicional en esta etapa académica. A mi hermano, Joseph, por enseñarme que la vida es más plena cuando se comparte con compañía, risas y secretos. A mis fieles compañeros de cuatro patas, gracias por llenar mi vida de alegría, amor incondicional y recordarme la belleza de los momentos simples.

Karina Malena Huaraya Ramos



AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), por ser la institución que me permitió mi formación profesional. A mis docentes, por su guía y apoyo constante, cuya dedicación fue fundamental para mi desarrollo académico y personal.

Karina Malena Huaraya Ramos



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA i

AGRADECIMIENTO ii

ÍNDICE DE TABLAS..... vi

ÍNDICE DE FIGURAS..... vii

RESUMEN viii

ABSTRACT ix

INTRODUCCIÓN x

CAPÍTULO I 1

ASPECTOS GENERALES 1

1.1 Descripción del problema.....1

1.2 Formulación del problema3

 1.2.1 Problema principal..... 3

 1.2.2 Problemas específicos..... 3

1.3 Objetivos de la investigación 3

 1.3.1 Objetivo general..... 3

 1.3.2 Objetivos específicos..... 4

1.4 Justificación del estudio4

1.5 Hipótesis5

 1.5.1 Hipótesis general..... 5

 1.5.2 Hipótesis específicas 5

1.7 Operacionalización de variables.....6

CAPITULO II 8

FUNDAMENTOS TEÓRICOS 8

2.1 Antecedentes del estudio8

 2.1.1 A nivel internacional..... 8

 2.1.2 A nivel nacional 11

 2.1.3 A nivel local..... 14

2.2 Bases teóricas17

 2.2.1 Principio de legalidad..... 17

 2.2.1.1 Naturaleza y fundamentos constitucionales 17

 2.2.1.1 Principio de legalidad en el Derecho Tributario 18

 2.2.2 Variable aplicación del principio de legalidad..... 18

 2.2.2.1 Dimensión marco normativo 18



2.2.2.2 Dimensión procedimiento administrativo	20
2.2.2.3 Dimensión percepción de los contribuyentes	20
2.2.3 <i>Variable procedimientos de fiscalización tributaria</i>	21
2.2.5.3 Dimensión etapas del procedimiento de fiscalización tributaria	22
2.2.5.4 Dimensión actuaciones administrativas	23
2.2.5.5 Dimensión resultado percibido	23
2.3 Definición de términos	24
2.3.1 Control tributario	24
2.3.2 Debido procedimiento	24
2.3.3 Derecho del contribuyente	24
2.3.4 Legalidad administrativa	25
2.3.5 Obligación tributaria	25
2.3.6 Principio de razonabilidad	25
2.3.7 Seguridad jurídica tributaria	26
CAPITULO III	27
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.1 Enfoque de investigación	27
3.2 Método de investigación	27
3.3 Diseño de investigación	28
3.4 Tipo de investigación	28
3.5 Nivel de investigación	28
3.6 Descripción del ámbito de investigación	28
3.7 Población y muestra	29
3.7.1 Población	29
3.7.2 Muestra	30
3.8 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	30
3.8.1 Técnica	30
3.8.2 Instrumento	30
3.8.3 Baremos de las dimensiones	31
3.9 Validez de los instrumentos	31
3.9.1 Validez	31
CAPITULO IV	32
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	32
4.1 Presentación	32



4.1 Resultados Marco normativo	33
4.2 Resultados procedimiento administrativo	35
4.3 Resultados percepción de los contribuyentes	37
4.4 Resultados etapas del procedimiento	39
4.5 Resultados actuaciones administrativas	41
4.6 Resultados “resultado percibido”	43
4.7 Discusión	45
CONCLUSIONES	50
RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	53
Apéndice 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA	60
Apéndice 2. INSTRUMENTO	62
Apéndice 3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	65
Apéndice 4. MATRIZ INSTRUMENTAL	67
Apéndice 5. MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN	68



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Operacionalización de variables</i>	7
Tabla 2. <i>Población</i>	29
Tabla 3. Baremos de las dimensiones 1, 3, 5, 6	31
Tabla 4. Baremos de las dimensiones 2, 4	31
Tabla 5. <i>Marco normativo</i>	33
Tabla 6. <i>Procedimiento administrativo</i>	35
Tabla 7. <i>Percepción de los contribuyentes</i>	37
Tabla 8. <i>Etapas del procedimiento</i>	39
Tabla 9. <i>Actuaciones administrativas</i>	41
Tabla 10. <i>Resultado percibido</i>	43



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Marco normativo</i>	33
Figura 2. <i>Procedimiento administrativo</i>	35
Figura 3. <i>Percepción de los contribuyentes</i>	37
Figura 4. <i>Etapas del procedimiento</i>	39
Figura 5. <i>Actuaciones administrativas</i>	41
Figura 6. <i>Resultado percibido</i>	43



RESUMEN

La investigación tuvo por **objetivo:** describir la aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria ejecutados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024. **Metodología:** corresponde al enfoque cuantitativo, método deductivo, diseño no experimental, tipo básico, nivel descriptivo. **Resultados:** el 54,2 % calificó regular la aplicación del marco normativo y de igual manera el 45,8 % las etapas del procedimiento, por lo cual, aunque existen disposiciones, no siempre se aplican con transparencia y uniformidad, materializándose parcialmente el principio de legalidad. El 46,7 % calificó el procedimiento administrativo de forma regular y de igual manera el 43,3 % las actuaciones administrativas, mostrando limitaciones en motivación y coherencia, generando riesgos de discrecionalidad y exige mayor control normativo. El 44,2 % calificó los resultados como regulares y el 33,3 % como altos; si bien se reconocieron resoluciones, no siempre transmitieron confianza ni legitimidad, siendo percibidas como poco transparentes. **Conclusión:** la aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria de la SUNAT en el sector ferretero de Puno se percibió en un nivel regular, ya que tanto el marco normativo como el procedimiento administrativo y la percepción de los contribuyentes fueron valorados en ese rango. Esto refleja que, aunque existe un marco jurídico que orienta la fiscalización, su aplicación no siempre fue clara ni uniforme, generando inseguridad jurídica en los contribuyentes.

Palabras clave: actos administrativos, fiscalización tributaria, marco normativo, principio de legalidad, procedimiento administrativo, SUNAT.



ABSTRACT

The research aimed to describe the application of the principle of legality in tax audit procedures carried out by the National Superintendence of Customs and Tax Administration in the hardware sector of the city of Puno, 2024. Methodology: corresponds to the quantitative approach, deductive method, non-experimental design, basic type, descriptive level. Results: 54.2% rated the application of the regulatory framework as regular and likewise 45.8% the stages of the procedure, which is why, although provisions exist, they are not always applied with transparency and uniformity, partially materializing the principle of legality. 46.7% rated the administrative procedure as regular and likewise 43.3% the administrative actions, showing limitations in motivation and coherence, generating risks of discretion and requiring greater regulatory control. 44.2% rated the results as regular and 33.3% as high; Although resolutions were recognized, they did not always convey trust or legitimacy, and were perceived as lacking transparency. Conclusion: the application of the principle of legality in SUNAT's tax audit procedures in the hardware sector of Puno was perceived as average, as both the regulatory framework and the administrative procedure, as well as taxpayer perceptions, were rated within that range. This reflects that, although there is a legal framework that guides audits, its application was not always clear or uniform, generating legal uncertainty for taxpayers.

Keywords: administrative acts, tax audit, regulatory framework, principle of legality, administrative procedure, SUNAT.



INTRODUCCIÓN

En el contexto del Derecho Tributario peruano, el principio de legalidad constituye un pilar fundamental que rige la actuación de la administración pública en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Su aplicación efectiva exige que toda intervención estatal esté debidamente respaldada por una norma con jerarquía legal, garantizando que los actos administrativos se emitan con fundamento jurídico expreso, dentro del marco de las competencias legalmente atribuidas. La observancia de este principio no solo fortalece la seguridad jurídica, sino que también salvaguarda los derechos fundamentales del contribuyente, tales como el debido procedimiento, la tutela efectiva y la predictibilidad en la relación jurídico-tributaria.

Por su parte, los procedimientos de fiscalización tributaria constituyen el mecanismo mediante el cual la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ejerce su potestad de control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estas actuaciones administrativas se desarrollan en fases estructuradas y regladas, que comprenden desde la notificación inicial hasta la emisión de resoluciones determinativas o sancionadoras. En dicho proceso, la administración debe actuar con objetividad, proporcionalidad y sujeción estricta al marco normativo, garantizando la transparencia, la legalidad y el respeto a los derechos del contribuyente

En el ámbito tributario latinoamericano, el principio de legalidad representa una base fundamental del Estado de Derecho, al exigir que toda actuación de la administración pública esté previamente autorizada por una norma con rango legal. Esta garantía jurídica tiene por finalidad evitar la



arbitrariedad estatal y asegurar que los procedimientos de fiscalización tributaria se desarrollen conforme al marco normativo vigente. En países de la región, como México, Colombia, Chile y Perú, este principio se encuentra reconocido constitucionalmente; sin embargo, su aplicación práctica ha sido objeto de análisis y revisión por parte de organismos internacionales debido a la necesidad de fortalecer la seguridad jurídica del contribuyente frente a las potestades de la administración tributaria.

En el caso del Perú, el principio de legalidad está consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política y desarrollado normativamente en el Código Tributario. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es el ente competente para ejercer la función fiscalizadora, la cual debe ejecutarse respetando los principios de legalidad, tipicidad, debido procedimiento y motivación. No obstante, diversos estudios han señalado la importancia de evaluar la concordancia entre la normativa tributaria y su aplicación efectiva en los procedimientos administrativos, con especial atención a sectores económicos con alta actividad comercial.

En ese contexto, la presente investigación se centra en la aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria desarrollados por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno durante el año 2024. Este sector económico, conformado por micro y pequeñas empresas formalmente registradas, ha sido objeto de intervenciones por parte de la administración tributaria, lo que permite examinar en qué medida los actos fiscalizadores respetan los marcos legales vigentes y las garantías del administrado.



El presente estudio es relevante porque permite verificar si la SUNAT aplica correctamente el principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria en el sector ferretero de la ciudad de Puno, asegurando que sus actuaciones se ajusten al marco normativo y respeten los derechos del contribuyente. Esto contribuye a fortalecer la seguridad jurídica, mejorar la transparencia administrativa y fomentar una relación tributaria basada en el cumplimiento voluntario.

De esta manera, la investigación se desarrolla bajo un enfoque cuantitativo, de tipo básico y nivel descriptivo, mediante la aplicación de encuestas a contribuyentes del referido sector, con el objetivo de caracterizar la actuación de la SUNAT desde la perspectiva del cumplimiento del principio de legalidad.

La presente investigación se encuentra organizada en cuatro capítulos, desarrollados conforme al siguiente orden estructural:

Capítulo I, se contextualiza el objeto de estudio desde una perspectiva internacional, nacional y local. Se plantea el problema de investigación, se establecen los objetivo general-objetivos específicos, se expone la justificación y la operacionalización de variables.

Capítulo II, se desarrolla el análisis doctrinario y jurídico de las variables de estudio: la aplicación del principio de legalidad y los procedimientos de fiscalización tributaria. Incluye la revisión de antecedentes relevantes, las bases teóricas, los conceptos operativos, el marco normativo aplicable.



Capítulo III, se describe el enfoque metodológico adoptado, el tipo y nivel de estudio, el diseño de investigación, el método empleado, así como la caracterización de la población y muestra. Asimismo, se precisan la técnica de recolección de datos, el instrumento utilizado, y los procedimientos aplicados para determinar la validez.

Capítulo IV: se presentan los resultados obtenidos mediante el procesamiento estadístico de los datos recolectados. Se exponen en tablas y gráficos, seguidos de su interpretación.

Finalmente, se presentan las conclusiones derivadas del análisis de los resultados, en correspondencia con los objetivos planteados; las recomendaciones, orientadas a mejorar la aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria; las referencias bibliográficas, elaboradas conforme a las normas APA (7.^a edición); y los apéndices, que contienen el cuestionario aplicado y demás documentos complementarios que respaldan el desarrollo metodológico de la investigación.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1 Descripción del problema

A nivel internación se tiene una preocupación constante por la aplicación efectiva del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria. Diversos estudios y organismos regionales han señalado que, en varias administraciones tributarias de la región, persisten prácticas que desbordan el marco normativo vigente, generando una expansión indebida del poder fiscalizador (Pacheco, 2023). Ello ha ocasionado vulneraciones al derecho a la seguridad jurídica, al debido proceso y al principio de reserva de ley, pilares fundamentales del Estado de Derecho. Estas falencias estructurales reflejan la necesidad de reforzar los límites legales en las actuaciones administrativas y garantizar una fiscalización tributaria ceñida estrictamente al ordenamiento jurídico.



A nivel nacional, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), como entidad encargada de la fiscalización y recaudación de tributos, ha sido objeto de cuestionamientos debido a la presunta inobservancia del principio de legalidad en la ejecución de sus actos inspectivos (Huarcaya et al., 2024). En particular, se ha reportado la emisión de resoluciones sin suficiente respaldo normativo o sin la debida motivación jurídica, lo cual ha sido advertido por el Tribunal Fiscal y otras instancias de control. Esta situación genera una afectación directa al derecho de defensa del contribuyente y a la predictibilidad de los procedimientos, sobre todo en sectores de elevada informalidad como el comercio minorista y las actividades ferreteras.

A nivel local, se ha identificado una problemática concreta en torno a la actuación de SUNAT en el sector ferretero. Comerciantes y representantes del gremio han manifestado su preocupación por la manera en que se realizan los procedimientos de fiscalización, señalando la ausencia de notificaciones debidamente motivadas, la falta de claridad normativa y la percepción de arbitrariedad en los requerimientos formulados. Estas prácticas afectan no solo la estabilidad económica del sector, sino también la confianza en las instituciones fiscales. En tal sentido, es importante conocer la aplicación del principio de legalidad en la fiscalización tributaria realizada por SUNAT, a fin de promover el respeto al marco normativo, la equidad tributaria y la seguridad jurídica en el ámbito local.



1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema principal

¿De qué manera se aplica el principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria realizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024?

1.2.2 Problemas específicos

¿El marco normativo vigente permite cumplir adecuadamente las etapas del procedimiento de fiscalización tributaria desarrollado por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024?

¿El procedimiento administrativo adoptado por la SUNAT se desarrolla conforme a una actuación administrativa adecuada durante la fiscalización tributaria a las empresas del sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024?

¿Cuál es la percepción de los contribuyentes respecto a los resultados obtenidos en los procedimientos de fiscalización tributaria realizados por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Describir la aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria ejecutados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.



1.3.2 Objetivos específicos

Analizar el marco normativo vigente sobre el cumplimiento de las etapas del procedimiento de fiscalización tributaria desarrollado por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.

Caracterizar el procedimiento administrativo adoptado por la SUNAT sobre la actuación administrativa durante la fiscalización tributaria a las empresas del sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.

Identificar la percepción de los contribuyentes respecto a los resultados obtenidos en los procedimientos de fiscalización tributaria realizados por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.

1.4 Justificación del estudio

A nivel teórico, la investigación aporta al análisis dogmático del principio de legalidad, concebido como un pilar fundamental del Derecho Tributario y como límite jurídico al ejercicio de las potestades de fiscalización de la administración tributaria. Permitiendo conocer las implicancias normativas de dicho principio frente a las actuaciones administrativas, especialmente en contextos con alta informalidad económica, donde se necesita una actuación de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, a fin de salvaguardar la seguridad jurídica del administrado.

A nivel práctico, el estudio fue pertinente en tanto permitió comprender cómo la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ejecuta los procedimientos de fiscalización en el sector ferretero de la ciudad de Puno, identificando eventuales desviaciones respecto a los límites



legales previamente establecidos. Esta aproximación facilitó visibilizar posibles afectaciones al principio de legalidad, al debido procedimiento administrativo y al derecho de defensa del contribuyente, elementos esenciales en el marco del Estado constitucional y democrático de derecho.

A nivel metodológico, la investigación se desarrolló bajo un diseño no experimental, con enfoque cuantitativo y nivel descriptivo. Se utilizó la técnica de encuesta y como instrumento un cuestionario estructurado dirigido a los contribuyentes del sector ferretero. Este enfoque permite obtener información sobre la percepción de legalidad en los actos de fiscalización tributaria, lo cual sirve de base para sustentar el análisis jurídico de los hallazgos obtenidos en campo.

1.5 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis general

La aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria realizados por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024, muestra un cumplimiento parcial, evidenciando posibles deficiencias normativas, procedimentales y percepciones de insatisfacción por parte de los contribuyentes.

1.5.2 Hipótesis específicas

El marco normativo vigente permite de manera parcial el cumplimiento adecuado de las etapas del procedimiento de fiscalización tributaria desarrollado por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.



El procedimiento administrativo adoptado por la SUNAT presenta una actuación administrativa parcialmente adecuada durante la fiscalización tributaria en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.

los contribuyentes perciben que los resultados obtenidos presentan niveles de insatisfacción o posibles deficiencias en la observancia del principio de legalidad en la fiscalización tributaria a las empresas del sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.

1.7 Operacionalización de variables



Tabla 1. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALORACION
Variable independiente. Aplicación del principio de legalidad	Grado en que la (SUNAT) desarrolla los procedimientos de fiscalización tributaria en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y los principios jurídicos que garantizan la legalidad, el debido proceso y el respeto de los derechos de los contribuyentes.	Marco normativo	- Existencia de normativa aplicable al procedimiento de fiscalización tributaria. - Claridad y precisión de las normas. - Aplicación efectiva de los principios legales (legalidad, debido proceso).	Adaptación de escala de Likert. Nunca: 1 A veces: 2 Siempre: 3
		Procedimiento administrativo	- Cumplimiento de los actos administrativos conforme a derecho. - Transparencia y publicidad de las actuaciones. - Respeto de los plazos y etapas procedimentales. - Observancia del derecho de defensa.	
		Percepción de los contribuyentes	- Conocimiento de sus derechos y obligaciones. - Opinión sobre la equidad y legalidad de la fiscalización. - Grado de satisfacción con el procedimiento recibido.	
Variable dependiente. Procedimientos de fiscalización tributaria	Conjunto de actos administrativos y etapas desarrolladas por la SUNAT con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del sector ferretero de la ciudad de Puno.	Etapas del procedimiento	- Inicio y notificación. - Requerimientos de información. - Ejecución de la fiscalización. - Resolución y resultados.	Adaptación de escala de Likert. Nunca: 1 A veces: 2 Siempre: 3
		Actuaciones administrativas	- Claridad de los actos administrativos. - Cumplimiento de las normas aplicables. - Respeto a los derechos de los contribuyentes.	
		Resultado percibido	- Conformidad de los contribuyentes con las resoluciones. - Cantidad de observaciones o reclamos presentados. - Impacto en la percepción de confianza hacia la SUNAT.	

Nota. Se presenta las variables, dimensiones e indicadores de la investigación.



CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 A nivel internacional

De acuerdo a Osorio (2023) identificó tres principales ideologías interpretativas que han marcado la evolución de la dogmática tributaria: en primer lugar, la interpretación apriorística, sustentada en brocardos como *in dubio pro contribuyente* o *in dubio contra fiscum*; en segundo término, la interpretación económica, diferenciada en versiones fuertes que privilegian la sustancia económica sobre la forma jurídica y versiones débiles que adecuan el sentido normativo a la finalidad tributaria; y finalmente, la interpretación ordinaria, que postula que las normas tributarias deben ser interpretadas conforme a los cánones aplicables a cualquier otra norma del ordenamiento jurídico. A través del análisis histórico y conceptual de estas posturas, se evidenció que todas ellas encubren supuestos valorativos no explicitados que, de manera decisiva,



condicionan las recomendaciones normativas y dogmáticas. Por tanto, la interpretación de los textos jurídicos impositivos está lejos de estar resuelta, pues persisten desacuerdos estructurales cuya raíz se encuentra en valoraciones ideológicas que la dogmática tributaria dominante tiende a invisibilizar bajo una aparente neutralidad interpretativa, afectando así la comprensión y aplicación del principio de legalidad tributaria y su relación con el fenómeno de la elusión.

En concordancia con Villalobos (2023) señala la existencia de un vínculo indisoluble entre el derecho tributario y la economía pública, sustentado en la base normativa del sistema impositivo mexicano consagrada en la fracción IV del artículo 31 constitucional, la cual se deriva de principios económicos y jurídicos propuestos desde William Petty hasta Adam Smith. Asimismo, se identificó que la contabilidad cumple una función esencial en la articulación fiscal, mientras que organismos internacionales como la OCDE y el CIAT influyen significativamente en la modernización y aplicación de las políticas tributarias. En este contexto, la comprensión integral del sistema fiscal mexicano exige un enfoque interdisciplinario que articule el derecho, la economía y la contabilidad. Además, se subraya la creciente importancia del principio de capacidad económica como criterio hermenéutico en la interpretación jurídica tributaria, siendo cada vez más adoptado por las cortes latinoamericanas, a pesar de las objeciones que plantea en relación con los principios de legalidad y seguridad jurídica.

En atención a Pantoja (2022) en su estudio indica que, la percepción ciudadana de corrupción se incrementa en la medida en que las contralorías territoriales exhiben mayores niveles de capacidad operativa y eficacia en sus funciones de control, lo cual sugiere que un aparato de control fiscal robusto no



necesariamente reduce la corrupción percibida, sino que puede visibilizarla con mayor claridad ante la opinión pública. Asimismo, en aquellos municipios donde no operan contralorías propias y la labor de fiscalización recae en instancias departamentales, se incrementa significativamente la probabilidad de que los ciudadanos experimenten prácticas extorsivas, como la solicitud de sobornos, por parte de servidores públicos. No obstante, dicha efectividad del control fiscal se encuentra sujeta a condicionamientos estructurales como la cooptación política, la limitada autonomía institucional y la insuficiencia técnica de las entidades de fiscalización, factores que, en algunos contextos, neutralizan el potencial disuasorio del control fiscal e incluso propician una mayor exposición de las prácticas corruptas sin necesariamente mitigarlas.

Otro aporte de Aponte (2022) señalan que diversos factores han contribuido a la debilitación del principio de legalidad en América Latina, tales como los procesos constituyentes que han permitido la concentración de poderes en el Ejecutivo, la delegación legislativa mediante leyes habilitantes, la pérdida de centralidad de la ley dentro del ordenamiento jurídico y la expansión del rol del juez como creador del derecho. En este contexto, adquiere especial relevancia la postura crítica de autores como Alejandro Nieto, quien cuestiona la existencia misma del principio de legalidad y su efectividad como mecanismo de control del poder público. De manera que, el poder político, por su propia naturaleza, tiende a desconocer los límites jurídicos impuestos por la legalidad, lo cual compromete seriamente la tutela de las libertades individuales. Asimismo, se advierte que la ley ha sido desplazada por intereses ideológicos y políticos, lo que ha erosionado su función garantista y limitadora del poder.



Por último, Amezcua y Santoyo (2021) señalan que el modelo KAF de fiscalización electrónica fue validado mediante la técnica de juicio de expertos, conformado por 13 auditores fiscales con amplia experiencia profesional, quienes evaluaron su viabilidad a través de encuestas estructuradas, arrojando un coeficiente de concordancia de 0.96 ($p < 0.05$), lo que denota un alto grado de coherencia y consenso respecto a la pertinencia del modelo. Asimismo, el 92.3 % de los expertos manifestó que las herramientas y técnicas forenses integradas en el modelo resultan útiles para el desarrollo de las actividades de fiscalización, mientras que el 100 % coincidió en que el modelo permite identificar el incumplimiento de las obligaciones fiscales de manera efectiva. Por tanto, el modelo KAF, al estar compuesto por los elementos de instrumentos, fases, enfoques y efectos, constituye una herramienta técnico-jurídica confiable y operativamente funcional para su implementación en los procesos de fiscalización de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), tanto en el ámbito público como privado. Este modelo no solo facilita la precisión en la detección de irregularidades y omisiones fiscales, sino que también optimiza los procedimientos de auditoría, incrementa la percepción del riesgo en los contribuyentes, reduce el margen de error y mejora sustancialmente la eficacia y eficiencia de las funciones fiscalizadoras del Estado.

2.1.2 A nivel nacional

Según Nanfuñay (2022) en su estudio determinó que el procedimiento de fiscalización parcial implementado por la SUNAT presenta deficiencias normativas que generan incertidumbre jurídica en los contribuyentes, al no establecer de forma precisa los elementos sujetos a fiscalización ni los límites de actuación de la Administración Tributaria. Esta ambigüedad normativa ha



originado que, en diversas resoluciones, el Tribunal Fiscal identifique interpretaciones disímiles que transgreden el principio de legalidad, el debido procedimiento y la predictibilidad normativa. De manera que, se configura una afectación al principio de seguridad jurídica, al no brindarse garantías suficientes sobre el contenido, alcance y consecuencias del procedimiento fiscalizador, lo cual compromete el equilibrio en la relación jurídico-tributaria entre el Estado y el administrado.

Tal como lo señala Delgado y Callirgos (2024) en su estudio la Administración Tributaria, al ejercer sus facultades discrecionales durante los procedimientos de fiscalización tributaria en Lima entre 2020 y 2021, incurre en actuaciones que, por carecer de parámetros normativos expresos, se desarrollan de manera arbitraria y vulneran principios constitucionales fundamentales como la razonabilidad, la proporcionalidad, el debido procedimiento y la seguridad jurídica. Por tanto, se establece que la ambigüedad normativa en la delimitación de las potestades de SUNAT permite prácticas que afectan derechos sustanciales de los contribuyentes, por lo cual se concluye que resulta imperativo convertir los límites implícitos de dichas facultades en disposiciones expresas, con el fin de garantizar un adecuado control de legalidad y prevenir la transgresión de garantías constitucionales en los actos administrativos de fiscalización.

Otra perspectiva ofrecida por Marin (2024) determinó que la discrecionalidad ejercida por la SUNAT en los procedimientos de fiscalización carece de una delimitación normativa adecuada, lo cual ha permitido la configuración de actos administrativos arbitrarios que lesionan derechos fundamentales del contribuyente, en particular el derecho a la intimidad,



conforme se verificó en el caso Vásquez Wong. Esta omisión normativa se agrava por el desconocimiento de los contribuyentes respecto a sus garantías durante el procedimiento fiscalizador. De manera que, resulta jurídicamente imperativo incorporar en el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización parámetros que regulen el ejercicio de la facultad discrecional, con base en principios constitucionales, administrativos y del debido procedimiento, a fin de asegurar la sujeción de la actuación administrativa al principio de legalidad y al respeto irrestricto de los derechos fundamentales del administrado.

Por otro lado, Zapata (2024) determinó que existe una correlación positiva y estadísticamente significativa entre el poder fiscalizador de la SUNAT y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las pequeñas empresas del centro comercial Mega Centro de Huancayo. En este sentido, se constató que, a mayor intensidad en las acciones de inspección, investigación y control por parte de la administración tributaria, se incrementa el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales. De manera que, la función fiscalizadora constituye un mecanismo esencial para garantizar la observancia del ordenamiento tributario, reducir los niveles de evasión fiscal y fortalecer el sistema de recaudación, contribuyendo así al desarrollo de una cultura tributaria responsable y al sostenimiento de las finanzas públicas.

Para concluir Ortiz (2021) señala que la aplicación de un sistema de control tributario en sus fases preventiva, concurrente y posterior, es determinante para robustecer la función fiscalizadora de la SUNAT en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos. La mayoría de los exfuncionarios encuestados manifestó una valoración positiva hacia la implementación de estos controles, destacando que el control previo posibilita la verificación del perfil



tributario de las empresas ejecutoras; el control concurrente permite garantizar la idoneidad de las inversiones y la determinación precisa de los montos a reconocer mediante certificados de inversión pública; y el control posterior resulta indispensable para constatar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas beneficiarias del incentivo fiscal. De manera que, la incorporación de estos mecanismos de control contribuye de manera sustantiva a la legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos asignados a proyectos ejecutados bajo esta modalidad.

2.1.3 A nivel local

Según lo dispuesto por Espinoza (2021) en su estudio indica que la incorporación del Sistema de Notificación Electrónica (SINE) en los procedimientos administrativos aduaneros conforme a la Ley 28008 generó una modificación sustancial en el ejercicio del derecho de defensa, en tanto permitió una reducción en la presentación de remedios impugnatorios por parte de personas naturales con RUC, mientras que, de forma inversa, propició un incremento en los recursos interpuestos por personas jurídicas. Asimismo, se constató que la notificación personal mediante cédula continuó siendo el medio preferente para las personas naturales sin RUC, derivando en un mayor número de impugnaciones en dicho grupo. De esta manera, la notificación electrónica optimiza la eficiencia procesal y coadyuva al respeto del debido procedimiento, aunque sus efectos difieren según el sujeto procesal involucrado, lo cual impone la necesidad de fortalecer su aplicación bajo parámetros de legalidad, proporcionalidad y equidad para asegurar el acceso uniforme a las garantías procesales establecidas por el ordenamiento jurídico.



Del mismo modo Mango (2024) determinó que las principales fuentes utilizadas por la Intendencia de Aduana de Puno para la valoración de mercancías incautadas durante el año 2019 fueron el Sistema de Verificación de Precios (SIVEP) y diversas plataformas en internet; sin embargo, la ausencia de un criterio jerárquico en la aplicación de dichas fuentes genera valoraciones disímiles para mercancías de características idénticas o similares. Esta variabilidad incide directamente en la determinación de la naturaleza jurídica de la conducta, configurando infracción administrativa cuando el valor no supera las 4 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), o delito aduanero cuando dicho valor es excedido. Por tanto, se establece que la carencia de un orden normativo de prelación en la utilización de las fuentes de valoración vulnera el principio de legalidad y afecta la seguridad jurídica de los administrados.

En virtud de Ligue (2019) determinó que el informe motivado no puede constituirse como un requisito de procedibilidad para el inicio de la acción penal en los delitos tributarios, toda vez que su configuración jurídica depende exclusivamente de la realización de las conductas típicas descritas en el Decreto Legislativo N° 813, y no de la emisión de un informe técnico por parte de la SUNAT. Asimismo, se concluyó que la consumación de los delitos tributarios varía en función de la naturaleza del tipo penal, pudiendo materializarse con la sola simulación de documentos o mediante la omisión del tributo correspondiente, habilitando con ello la intervención del Ministerio Público sin necesidad de agotar la vía administrativa. En cuanto a la concurrencia de competencias entre la administración tributaria y el Ministerio Público, se advirtió que, si bien ambos órganos tienen finalidades distintas, su actuación simultánea puede generar conflictos con el principio de seguridad jurídica, por lo que se



plantea como solución normativa la derogación del artículo 7 numeral 1 del D.L. N° 813, a fin de garantizar una persecución penal autónoma, eficiente y respetuosa del debido proceso.

Otro aporte de Quilca (2024) El análisis de los expedientes administrativos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 permite afirmar que la Municipalidad Provincial de Puno desarrolla actividades de fiscalización vulnerando el principio de legalidad, en la medida que dichas actuaciones no han sido debidamente adecuadas al marco normativo introducido por el Decreto Legislativo N° 1272, el cual modifica la Ley N° 27444. Asimismo, se constata que los procedimientos de fiscalización se ejecutan de forma incorrecta al ser tratados como fases preliminares del procedimiento administrativo sancionador, atribuyéndoles efectos jurídicos que no les corresponden y afectando con ello los derechos de los administrados. Por tanto, se configura una transgresión normativa que compromete la validez de los actos administrativos emitidos durante dichos procesos.

Para finalizar Mango (2019) señala que, las sanciones administrativas impuestas por la Intendencia de Aduana de Puno durante el periodo 2016-2017 se originan principalmente en el desconocimiento normativo por parte de los conductores y representantes de empresas de transporte en relación con el marco legal aplicable al traslado de mercancías de procedencia extranjera. En ese contexto, se identificó que los recursos de reclamación presentados frente a las resoluciones sancionadoras carecen de argumentación jurídica sólida, lo cual configura una inadecuada defensa técnica ante la Administración Aduanera. En consecuencia, se concluye que la imposición de medidas sancionatorias como la suspensión de licencias, el internamiento vehicular y la imposición de multas,



encuentra sustento en una insuficiente capacitación en normativa aduanera, lo cual constituye una condición que incrementa la probabilidad de incurrir en infracciones administrativas previstas en la Ley de los Delitos Aduaneros y la Ley General de Aduanas.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Principio de legalidad

El principio de legalidad constituye una garantía fundamental del Estado de Derecho, al establecer que toda actuación de los órganos del poder público debe estar sujeta a una norma jurídica previa, expresa y vigente. Este postulado impide que cualquier autoridad actúe de manera discrecional, asegurando que toda imposición de deberes, atribución de derechos o aplicación de sanciones esté debidamente sustentada en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, la legalidad actúa como un límite al ejercicio del poder estatal, garantizando la supremacía de la ley y la previsibilidad de las relaciones jurídicas. Según García y Fernández (2024), "la legalidad no es solo una técnica de organización del poder, sino una exigencia esencial para proteger la libertad individual frente al Estado".

2.2.1.1 Naturaleza y fundamentos constitucionales

En el contexto normativo peruano, el principio de legalidad tiene un sustento constitucional expreso. El artículo 1 de la Constitución Política del Perú reconoce a la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado, mientras que el artículo 45 precisa que el poder emana del pueblo y se ejerce dentro de los límites que fija la Constitución y la ley. No obstante, su manifestación más explícita en el ámbito tributario se encuentra en el artículo 74,



el cual establece el principio de reserva de ley en materia impositiva. Dicha disposición señala que los tributos solo pueden ser creados, modificados o derogados mediante ley o decreto legislativo, previo otorgamiento de facultades delegadas (Mendizábal, 2019).

2.2.1.1 Principio de legalidad en el Derecho Tributario

En el ámbito del Derecho Tributario, el principio de legalidad adquiere una importancia particular, pues rige no solo para la creación de tributos, sino también para su modificación, exoneración, derogación y fiscalización (Silva & Ormaza, 2022a). Esta exigencia se extiende a los procedimientos mediante los cuales la administración tributaria ejerce su potestad fiscalizadora, razón por la cual toda actuación debe estar debidamente tipificada, reglamentada y motivada conforme a ley. En este contexto, el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario peruano establece que “los tributos sólo pueden crearse, modificarse o derogarse por norma con rango de ley”, reiterando la centralidad del principio de legalidad en todo el sistema tributario nacional. Asimismo, Villegas (2021) sostiene que el principio de legalidad tributaria garantiza que el poder tributario del Estado no se convierta en un instrumento de opresión fiscal, preservando la seguridad jurídica del contribuyente y evitando la arbitrariedad administrativa.

2.2.2 Variable aplicación del principio de legalidad

2.2.2.1 Dimensión marco normativo

El principio de legalidad tributaria se sustenta en disposiciones de jerarquía constitucional y legal que delimitan el ejercicio de la potestad tributaria del Estado. El artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece la reserva de ley, señalando que solo mediante norma con rango legal puede crearse,



modificarse o suprimirse tributos. Esta disposición es desarrollada por el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, que reitera que toda obligación tributaria debe emanar de una norma con rango de ley. Asimismo, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que toda actuación de la administración debe ceñirse estrictamente al principio de legalidad, garantizando la subordinación del poder público a la norma jurídica (Perez, 2018).

a) Constitución Política del Perú, artículo 74, el artículo 74 de la Constitución reconoce el principio de legalidad tributaria al disponer que únicamente mediante ley o decreto legislativo, en caso de delegación expresa, se puede establecer, modificar o suprimir tributos. Además, se señala que los tributos municipales deben regirse por ley. Esta disposición constitucional consagra la reserva de ley en materia tributaria, impidiendo que la administración pública imponga obligaciones fiscales sin sustento normativo expreso (Valdivia & Chávez, 2024).

b) Código Tributario (TUO aprobado por D.S. N.º 133-2013-EF), el Código Tributario, como norma de desarrollo del principio de legalidad, reafirma en su artículo IV del Título Preliminar que los tributos solo pueden ser regulados por norma con rango legal. Asimismo, dispone que toda actuación de la administración tributaria debe sujetarse a la ley, respetando los derechos del contribuyente (Salazar et al., 2024).

c) Alcances en el ejercicio del poder fiscalizador, la SUNAT, como ente rector del sistema tributario nacional, ejerce funciones de fiscalización con



el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes (Robles et al., 2024).

d) Limitaciones legales de la actuación inspectiva, la potestad de fiscalización está sujeta a restricciones normativas que resguardan los derechos del administrado. Entre estas limitaciones se encuentran: la exigencia de reserva de ley para crear o exigir tributos, la necesidad de motivar los requerimientos de información, el respeto al plazo de prescripción para la acción fiscalizadora (generalmente cuatro años), y la observancia del debido procedimiento (Edrey et al., 2024).

2.2.2.2 Dimensión procedimiento administrativo

El procedimiento administrativo tributario está regulado principalmente por el Código Tributario, el cual establece las fases de fiscalización, determinación, cobranza, impugnación y sanción. Toda actuación administrativa debe observar los principios del debido procedimiento: legalidad, tipicidad, motivación, razonabilidad y respeto al derecho de defensa. De manera complementaria, la Ley N.º 27444 regula los principios generales aplicables a todo procedimiento administrativo (Rodríguez, 2024).

2.2.2.3 Dimensión percepción de los contribuyentes

La percepción del contribuyente respecto al principio de legalidad está asociada a la transparencia normativa, la coherencia en los actos administrativos y la previsibilidad en los procedimientos. En la práctica, una parte de los obligados tributarios considera que la normativa es excesivamente técnica y que su aplicación carece de uniformidad, lo que genera desconfianza en la gestión fiscal (Neyra, 2018).



2.2.3 Variable procedimientos de fiscalización tributaria

La fiscalización tributaria constituye una función administrativa ejercida por la SUNAT, orientada a comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto formales como sustanciales, por parte de los contribuyentes. Según el artículo 62 del Código Tributario, esta facultad permite verificar la veracidad de las declaraciones juradas, contrastar la información contable, identificar hechos imponible y detectar eventuales omisiones, inexactitudes o incumplimientos (Palomino, 2024).

a) Tipos de fiscalización, el ordenamiento tributario peruano reconoce distintas modalidades de fiscalización, determinadas por su alcance y profundidad:

- **Fiscalización definitiva:** Es de carácter integral y comprende la revisión total de uno o más tributos en uno o varios periodos. Culmina con un pronunciamiento definitivo sobre la situación tributaria del contribuyente.

- **Fiscalización parcial:** Se circunscribe al análisis de aspectos específicos, ya sea un tributo determinado, un periodo en particular o una operación concreta, sin abarcar la totalidad de la obligación tributaria.

- **Fiscalización masiva:** Se ejecuta de manera simultánea respecto de un gran número de contribuyentes, utilizando sistemas automatizados y criterios de riesgo previamente definidos. Su objetivo es generar control preventivo en sectores estratégicos.

b) Sujetos intervinientes en el procedimiento, en el procedimiento de fiscalización intervienen dos partes:



- **El sujeto activo** es la SUNAT, como ente con potestad administrativa para ejercer el control fiscal, dentro de los límites establecidos por la ley.

- **El sujeto pasivo** es el contribuyente o responsable, quien tiene la obligación de colaborar activamente en el proceso, proporcionando documentación, permitiendo el acceso a su información contable y ejerciendo su derecho de defensa cuando corresponda.

c) Código Tributario: artículos 61° al 75°, el procedimiento de fiscalización tributaria se encuentra regulado en los artículos 61° al 75° del Código Tributario, norma con rango de ley que delimita las competencias de la SUNAT en materia de control fiscal.

2.2.5.3 Dimensión etapas del procedimiento de fiscalización tributaria

- **Inicio y notificación del proceso.** El procedimiento de fiscalización se formaliza con la notificación expresa de una carta de presentación o requerimiento de fiscalización por parte de la SUNAT, donde se indica el tipo de tributo, el periodo a revisar y el alcance del control (parcial o definitivo)

- **Actuaciones preliminares y requerimientos.** En esta etapa, la administración tributaria formula requerimientos documentarios con el objeto de recabar antecedentes contables, financieros y fiscales. Se solicita la presentación de libros electrónicos, registros de compras y ventas, comprobantes de pago, declaraciones juradas, entre otros documentos pertinentes.

- **Verificación, cruce de información y cierre del proceso.** Se ejecutan actuaciones de fiscalización directa, tales como inspecciones físicas,



visitas al domicilio fiscal, entrevistas al personal responsable, así como cruces de información con bases de datos internas y de otras entidades.

- **Informe final y determinación de deuda tributaria.** Como resultado del procedimiento, la administración elabora un informe técnico fiscal, donde se detallan los reparos identificados, su sustento normativo y la cuantificación de la deuda tributaria.

2.2.5.4 Dimensión actuaciones administrativas

Comprende el conjunto de actos formales y materiales que ejecuta la SUNAT durante el procedimiento de fiscalización tributaria, orientados a verificar el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente (Balcazar et al., 2023). Abarca la emisión de requerimientos, actas, notificaciones, inspecciones y resoluciones preliminares, las cuales deben desarrollarse con sujeción a los principios de legalidad, motivación, razonabilidad y debido procedimiento previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General y el Código Tributario (Castillo, 2021).

2.2.5.5 Dimensión resultado percibido

Refiere a la valoración que realizan los contribuyentes respecto a las decisiones finales emitidas por la SUNAT en el marco del procedimiento de fiscalización, así como la manera en que estas decisiones influyen en su nivel de conformidad y confianza institucional de Ligue (2019). Permite identificar el nivel de aceptación de las resoluciones, la frecuencia de reclamos o impugnaciones y el impacto que generan las actuaciones administrativas en la percepción de legitimidad del proceso (Romero (2023).



2.3 Definición de términos

2.3.1 Control tributario

Función pública que forma parte de la potestad fiscalizadora del Estado, mediante la cual la administración tributaria desarrolla un conjunto de procedimientos administrativos orientados a supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto en su dimensión formal como sustancial. Esta actividad se ejecuta a través de mecanismos inspectivos, preventivos y correctivos, con el objetivo de preservar la equidad en el sistema fiscal, garantizar el cumplimiento normativo y prevenir prácticas como la evasión o elusión que comprometen el principio de igualdad tributaria (León & Salazar, 2024)

2.3.2 Debido procedimiento

Conjunto de garantías jurídicas que deben observar las entidades públicas al desarrollar cualquier actuación administrativa, exigiendo que esta se rija por los principios de legalidad, razonabilidad, motivación y publicidad, con el propósito de evitar decisiones arbitrarias y asegurar el derecho de defensa del administrado. En materia tributaria, esta garantía adquiere especial relevancia, ya que protege al contribuyente frente al ejercicio del poder fiscal del Estado, demandando una actuación regular, proporcional y debidamente fundamentada en el marco del ordenamiento jurídico vigente (Sarmiento, 2023).

2.3.3 Derecho del contribuyente

Conjunto de facultades legales reconocidas al administrado en su relación con la administración tributaria, orientadas a garantizar un trato justo,



transparente y conforme al marco normativo vigente. Estas prerrogativas incluyen, entre otras, el derecho a ser informado, a conocer los fundamentos de los actos administrativos, a presentar medios de defensa, a impugnar decisiones y a recibir un trato respetuoso. Además, estos derechos constituyen un límite legítimo al ejercicio del poder fiscal del Estado, reforzando la seguridad jurídica y la confianza legítima en el accionar de la administración tributaria (Estrada, 2024).

2.3.4 Legalidad administrativa

Principio fundamental del Derecho Administrativo que establece que toda actuación de la administración pública debe estar sustentada en una norma jurídica válida, la cual determina su competencia, objeto y finalidad. Este principio garantiza que los actos administrativos se encuentren sometidos estrictamente al marco legal y al ordenamiento jurídico, impidiendo decisiones arbitrarias (Silva & Ormaza, 2022b).

2.3.5 Obligación tributaria

Vínculo jurídico que se establece entre el contribuyente y el Estado, en virtud del cual aquel debe cumplir con una prestación dineraria establecida por norma legal. Esta obligación comprende tanto aspectos materiales, como el pago del tributo, como formales, tales como la presentación de declaraciones, libros contables o documentación fiscal (Nieto, 2023).

2.3.6 Principio de razonabilidad

Criterio jurídico esencial que exige que toda actuación administrativa sea adecuada, necesaria y proporcional respecto del fin público que se busca



alcanzar. En el ámbito de la fiscalización tributaria, este principio actúa como un límite al poder sancionador del Estado, previniendo la adopción de medidas excesivas y promoviendo decisiones equitativas y justas (Irureta, 2020).

2.3.7 Seguridad jurídica tributaria

Principio fundamental que garantiza la previsibilidad y estabilidad del ordenamiento fiscal, permitiendo que el contribuyente conozca de antemano sus derechos, deberes y las consecuencias jurídicas de sus actos. Este principio, de naturaleza constitucional implícita, exige certeza en la actuación de la administración tributaria y prohíbe la arbitrariedad normativa, asegurando que todo procedimiento o sanción se encuentre previamente regulado y se aplique conforme a ley (Osorio & Toledo, 2024).



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Enfoque de investigación

Se enmarca en el enfoque cuantitativo, orientado a la medición objetiva y estadística de variables, a partir de la recolección de datos numéricos estructurados. Este enfoque permite analizar con precisión la frecuencia, tendencia y comportamiento de los elementos observados, en relación con la aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización ejercidos por la SUNAT en el sector ferretero (Hernández, et al., 2014).

3.2 Método de investigación

Se aplicó el método deductivo, el cual parte de postulados normativos generales, como el principio de legalidad contenido en la Constitución y el Código Tributario, para luego verificar su cumplimiento en la práctica administrativa. Este



método facilitó el análisis ordenado de los datos obtenidos, contrastando el marco normativo con los resultados empíricos registrados (Baena, 2014).

3.3 Diseño de investigación

Corresponde a un diseño no experimental de corte transversal, ya que no se manipularon variables y los datos se recolectaron en un único momento temporal. Este diseño resulta adecuado para describir las condiciones actuales bajo las cuales se aplica el principio de legalidad en el contexto de la fiscalización tributaria al sector analizado.

3.4 Tipo de investigación

La investigación es de tipo básico, en tanto se orienta a generar conocimiento teórico sin pretender transformar la realidad observada (Sampieri et al., 2003).

3.5 Nivel de investigación

La investigación responde al nivel descriptivo, pues tiene como finalidad caracterizar, mediante medición estadística, las prácticas administrativas vinculadas a la fiscalización y su conformidad con el marco legal vigente (Bernal, 2010).

3.6 Descripción del ámbito de investigación

La investigación se llevó a cabo en la ciudad de Puno, capital de la provincia y región de Puno, ubicada en el altiplano sur del Perú, a orillas del lago Titicaca. Esta ciudad constituye un centro comercial regional con significativa actividad económica, particularmente en los sectores de comercio y servicios.



El estudio se enfocó en el sector ferretero, comprendido por establecimientos dedicados a la venta de materiales de construcción, herramientas y productos afines, ubicados principalmente en las avenidas El Sol y Simón Bolívar, consideradas las principales zonas comerciales de la ciudad. Las empresas seleccionadas constituyen la totalidad de unidades económicas formalmente registradas en dicho rubro dentro del área geográfica delimitada.

3.7 Población y muestra

3.7.1 Población

La población objetivo está constituida por 120 micro y pequeñas empresas (MYPEs), tanto personas naturales como jurídicas, que desarrollan actividades comerciales y de servicios vinculadas al rubro ferretero, localizadas en las principales arterias comerciales de la ciudad de Puno: Avenida El Sol y Avenida Simón Bolívar. Estas empresas representan la totalidad de unidades económicas formalmente identificadas en dicho sector y área geográfica.

Tabla 2. Población

EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE PUNO	
Tipo de empresas	Nº de empresas
Empresas naturales	80
Empresas Jurídicas	40
TOTAL	120

Nota. Elaboración propia a partir de la base de datos de las empresas ferreteras situadas en la Avenida El Sol y Avenida Simón Bolívar, ciudad de Puno.
Fuente. DePeru.com. (2025). Ferreterías y acabados – Puno.
<https://deperu.com/comercios/ferreterias-y-acabados/1587-puno/>



3.7.2 Muestra

Se optó por el muestreo censal debido a que la población objetivo es finita, accesible y de tamaño manejable 120 micro y pequeñas empresas (MYPEs), lo que permite incluir a la totalidad de las empresas ferreteras identificadas en el área de estudio. El censo, como estrategia de muestreo, elimina el error muestral y otorga un grado máximo de representatividad a los resultados obtenidos (Hernández, Méndez, et al., 2014).

3.8 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

3.8.1 Técnica

La técnica utilizada fue la encuesta, por su idoneidad que requieren recopilar datos de manera estandarizada y objetiva a partir de una población definida (Arias, 2012). Esta técnica permitió obtener información directa y sistematizada sobre las percepciones y experiencias de los contribuyentes del sector ferretero respecto a la aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria realizados por la SUNAT.

3.8.2 Instrumento

Para la recolección de datos se aplicó el cuestionario estructurado, diseñado en función de las variables operacionales del estudio. En su elaboración se aplicaron criterios de precisión semántica, congruencia lógica y validez técnica, a fin de asegurar la correspondencia del contenido del instrumento con los objetivos formulado (Monje, 2011).



3.8.3 Baremos de las dimensiones

Tabla 3. Baremos de las dimensiones 1, 3, 5, 6

PUNTAJE	NIVEL DE INTERPRETACIÓN
3-4	Bajo (indica un nivel reducido)
5-6	Regular (muestra un nivel intermedio o aceptable)
7-9	Alto (refleja un nivel adecuado)

Nota. En la tabla se presenta los baremos de las dimensiones.

Tabla 4. Baremos de las dimensiones 2, 4

PUNTAJE	NIVEL DE INTERPRETACIÓN
4-7	Bajo (representa un nivel limitado en la dimensión)
8-10	Regular (señala un nivel moderado o aceptable)
11-12	Alto (corresponde a un nivel positivo)

Nota. En la tabla se presenta los baremos de las dimensiones.

3.9 Validez de los instrumentos

3.9.1 Validez

La validez del instrumento de medición fue determinada mediante el juicio de expertos, aplicado a través de la técnica de evaluación por criterio especializado. Para ello, se convocó a profesionales con conocimiento en fiscalización tributaria, quienes analizaron la relevancia, congruencia, representatividad y redacción de los ítems. Este proceso permitió garantizar la validez de contenido del cuestionario. Puesto que, la validación por expertos constituye una estrategia metodológica eficaz para asegurar la correspondencia entre el instrumento y el contenido que se pretende medir en estudios de tipo descriptivo (Morales, 2021).



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Presentación

En el presente capítulo se exponen los resultados obtenidos a partir del tratamiento estadístico de los datos recolectados mediante el cuestionario estructurado, aplicado a los contribuyentes del sector ferretero de la ciudad de Puno. La información se presenta mediante tablas de frecuencia y porcentajes, organizadas según las dimensiones e indicadores definidos en las variables del estudio. Asimismo, se realiza el análisis e interpretación de los resultados cuantitativos, vinculándolos con el marco teórico y los antecedentes revisados, con el propósito de describir y examinar el grado de aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria ejecutados por la SUNAT.

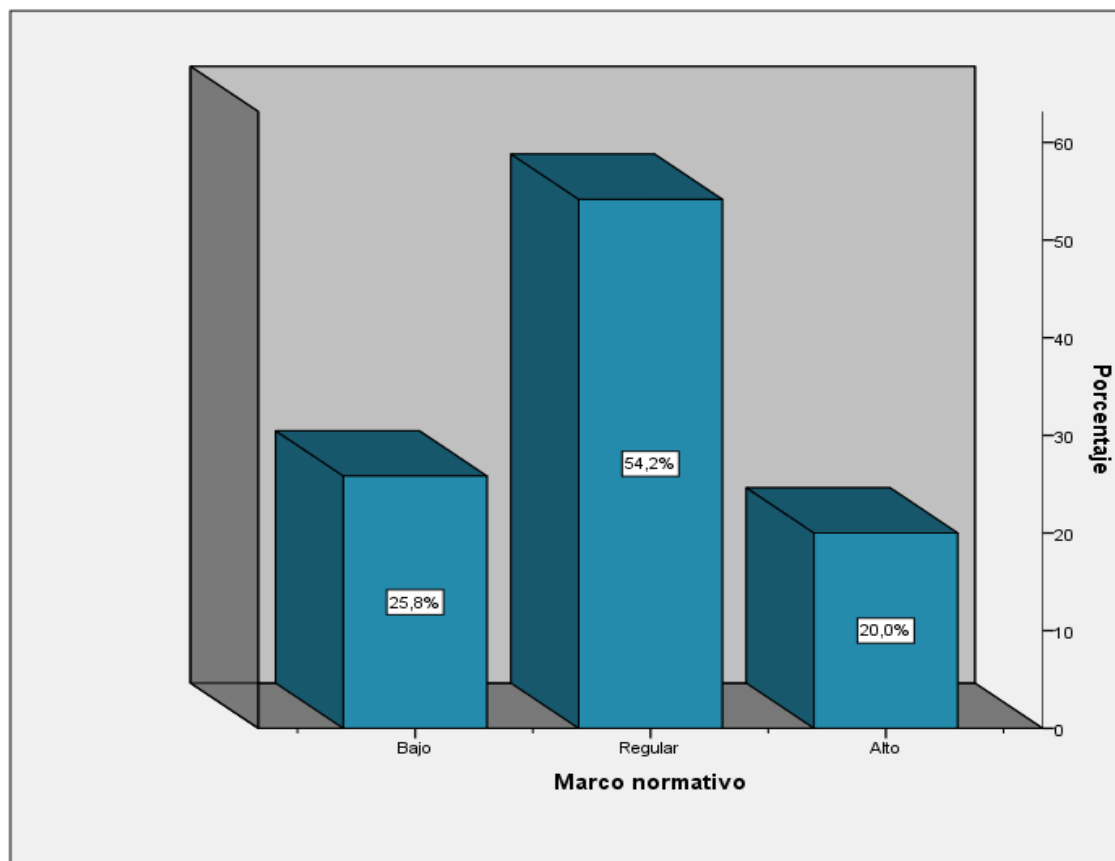
4.1 Resultados Marco normativo

Tabla 5. Marco normativo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	31	25,8	25,8	25,8
Regular	65	54,2	54,2	80,0
Alto	24	20,0	20,0	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presentan los resultados sobre la normativa aplicable a la fiscalización.

Figura 1. Marco normativo



Nota. En la figura se muestran las valoraciones sobre claridad, precisión y aplicación de los principios legales.



En la tabla 5 y figura 1, se observa que la mayoría de los encuestados (54,2 %) calificó el marco normativo como regular, lo que evidencia que, si bien reconocen la existencia de normas que regulan la fiscalización, estas no siempre son claras ni aplicadas de manera uniforme. Asimismo, un 25,8 % lo consideró bajo, reflejando percepciones de deficiencia normativa, mientras que un 20 % lo evaluó como alto, lo que indica que pocos perciben un cumplimiento pleno del principio de legalidad en los procedimientos tributarios.

De manera que, teniendo el predominio del nivel regular, se advierte que los contribuyentes reconocieron la existencia de un marco normativo que orienta la actuación de la Administración Tributaria, aunque este no siempre es interpretado ni aplicado de forma coherente. Este hallazgo resulta relevante, pues el principio de legalidad en materia tributaria constituye una garantía constitucional que exige que toda actuación administrativa se encuentre respaldada en la ley. Como sostiene García (2020), la fiscalización tributaria solo alcanza legitimidad cuando el marco normativo es claro, preciso y predecible, de modo que los contribuyentes puedan conocer de antemano no solo el alcance de sus obligaciones, sino también las condiciones bajo las cuales el Estado puede ejercer su potestad. En este sentido, el hecho de que la mayoría se ubique en un nivel regular revela un déficit en la materialización práctica de dicho principio, lo cual no solo debilita la confianza en la Administración Tributaria, sino que también puede dar lugar a cuestionamientos respecto a la legalidad y legitimidad de sus actos.

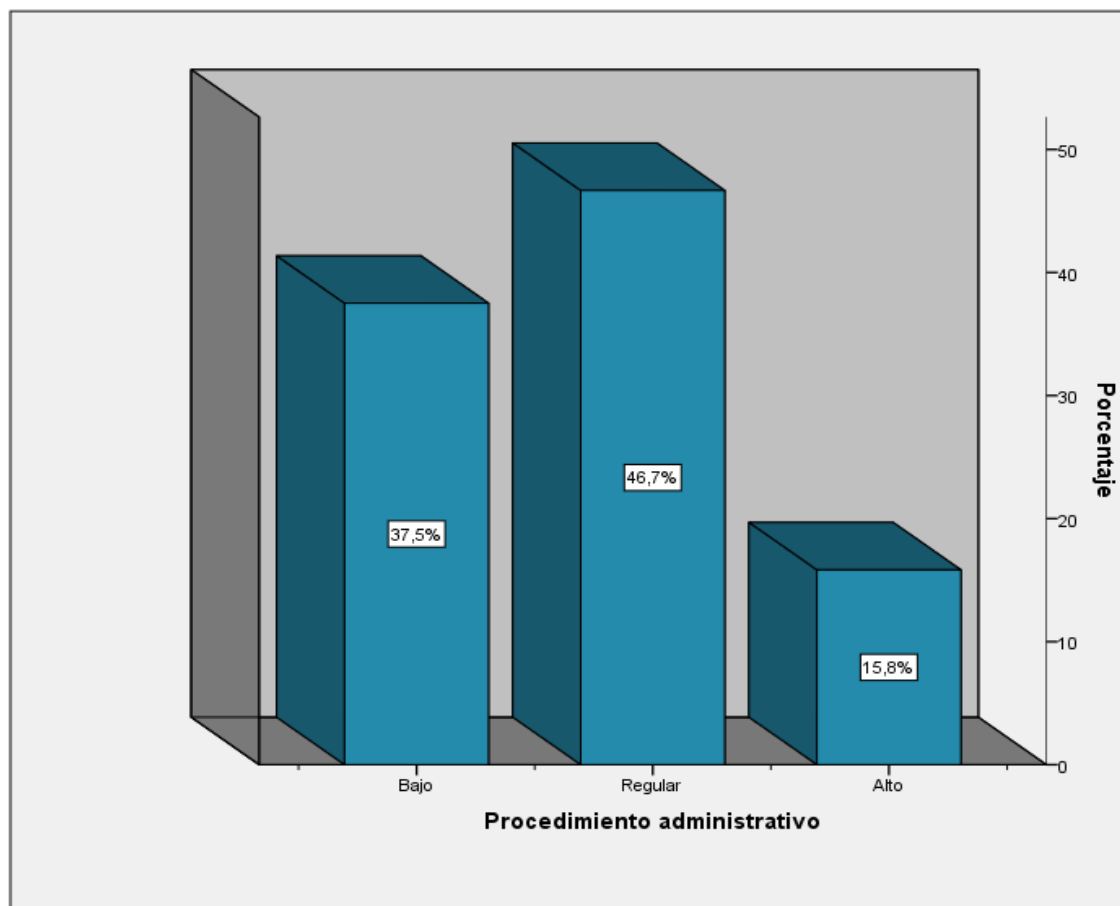
4.2 Resultados procedimiento administrativo

Tabla 6. *Procedimiento administrativo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	45	37,5	37,5
	Regular	56	46,7	84,2
	Alto	19	15,8	100,0
	Total	120	100,0	100,0

Nota. En la tabla se exponen los datos sobre cumplimiento de actos, transparencia y plazos.

Figura 2. *Procedimiento administrativo*



Nota. En la figura se visualiza la percepción sobre las garantías procedimentales en la fiscalización.



En la tabla 6 y figura 2, se aprecia que el 46,7% de los encuestados calificó el procedimiento administrativo como regular, lo que evidencia que, si bien los contribuyentes reconocen cierto nivel de cumplimiento de los actos administrativos, persisten limitaciones en aspectos como la transparencia, la publicidad de las actuaciones y el respeto de los plazos procedimentales. Asimismo, un 37,5 % lo valoró como bajo, lo que refleja percepciones de deficiencia en el desarrollo del procedimiento, mientras que apenas un 15,8 % lo consideró alto, lo que indica que son pocos quienes perciben que el procedimiento se ajusta plenamente a los estándares de legalidad.

De este modo, el predominio del nivel regular pone de manifiesto que, aunque la Administración Tributaria cumple en cierta medida con los actos previstos en la normativa, existen dificultades que afectan la plena eficacia del procedimiento. En efecto, la falta de uniformidad en el respeto a los plazos y la insuficiente transparencia generan desconfianza en los contribuyentes. Además, resulta pertinente señalar que el procedimiento administrativo constituye un mecanismo esencial para garantizar el principio de legalidad, pues asegura que la actuación estatal se realice dentro de los límites y formas establecidas en la ley. Por consiguiente, la percepción ciudadana de insuficiencia en este ámbito refleja un riesgo de vulneración de garantías básicas, como el derecho de defensa y el debido procedimiento. En este sentido, Díaz (2021) sostiene que el procedimiento administrativo no debe entenderse únicamente como una secuencia formal de actos, sino como una garantía de control frente a la arbitrariedad, que exige transparencia, publicidad y respeto estricto de las etapas establecidas.

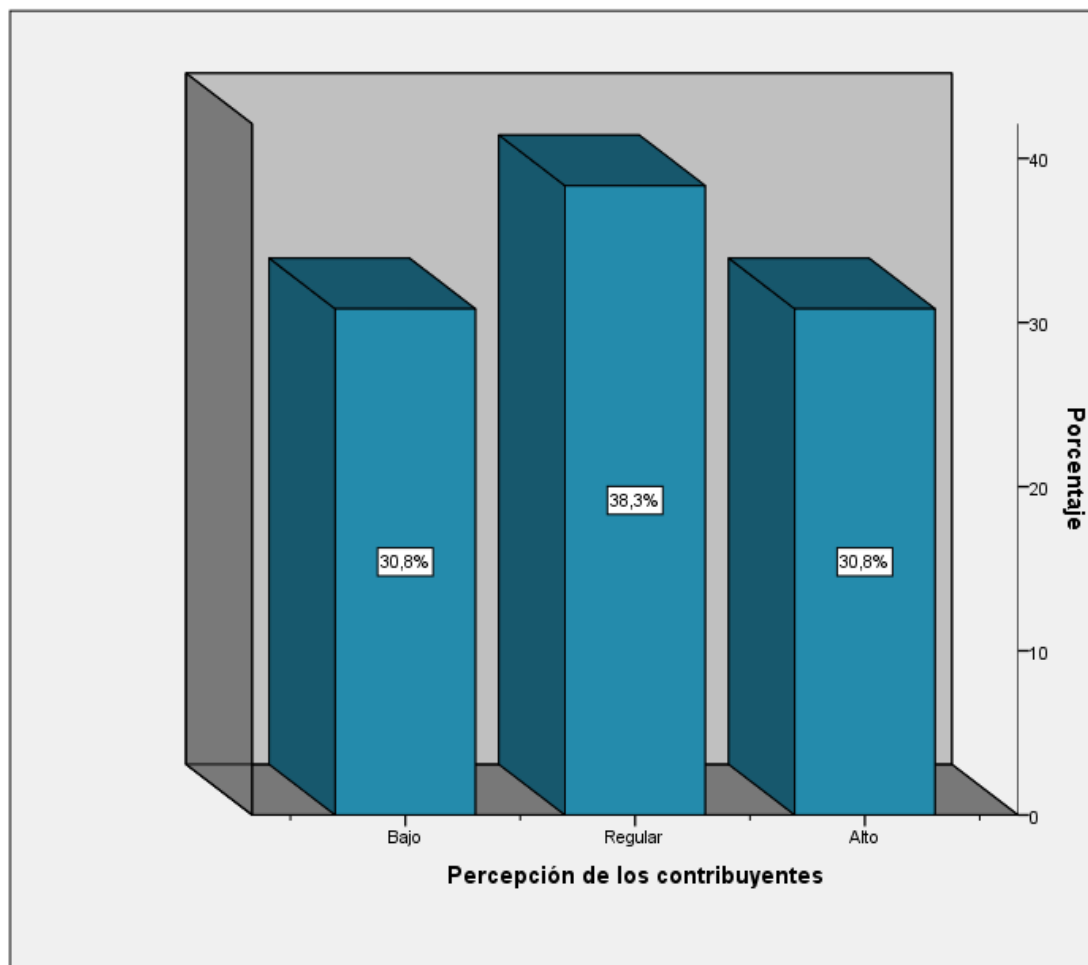
4.3 Resultados percepción de los contribuyentes

Tabla 7. *Percepción de los contribuyentes*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	37	30,8	30,8
	Regular	46	38,3	69,2
	Alto	37	30,8	100,0
	Total	120	100,0	100,0

Nota. En la tabla se consignan los resultados sobre conocimiento de derechos, equidad y satisfacción.

Figura 3. *Percepción de los contribuyentes*



Nota. En la figura se ilustran las percepciones sobre legalidad y legitimidad del procedimiento.



En la tabla 7 y figura 3, se observa que el 38,3 % de los encuestados calificó la percepción de los contribuyentes en un nivel regular, lo que indica que, si bien existe un conocimiento básico sobre los derechos y obligaciones frente a la fiscalización, este no es del todo suficiente ni uniforme. A ello se suma que un 30,8 % valoró esta dimensión como baja, lo que refleja que una parte significativa de los contribuyentes percibe deficiencias respecto a la equidad y legitimidad de la actuación administrativa. Por su parte, otro 30,8 % consideró esta dimensión como alta, lo cual evidencia que una minoría equiparable sí reconoce garantías y satisfacción en el procedimiento.

De esta manera, la prevalencia del nivel regular revela una percepción intermedia: los contribuyentes reconocen la existencia de mecanismos que orientan la fiscalización, pero al mismo tiempo consideran que no siempre se respetan principios como la equidad, la legalidad y la satisfacción de los administrados. En consecuencia, esta situación resulta relevante, puesto que la percepción ciudadana constituye un indicador clave de legitimidad en el ejercicio del poder estatal. Si el contribuyente no percibe equidad ni seguridad jurídica, el procedimiento fiscalizador corre el riesgo de ser visto como arbitrario. Así como lo señala Huapaya (2021), la confianza en la Administración Tributaria depende no solo de la existencia formal de garantías normativas, sino de la manera en que estas se materializan en la práctica, generando en los contribuyentes la convicción de que el procedimiento es justo y legal. En ese sentido, la predominancia del nivel regular evidencia que aún persiste un déficit en la consolidación de una percepción positiva hacia la fiscalización, lo cual puede traducirse en resistencia, desconfianza y, eventualmente, en un debilitamiento de la legitimidad de las actuaciones de la SUNAT.

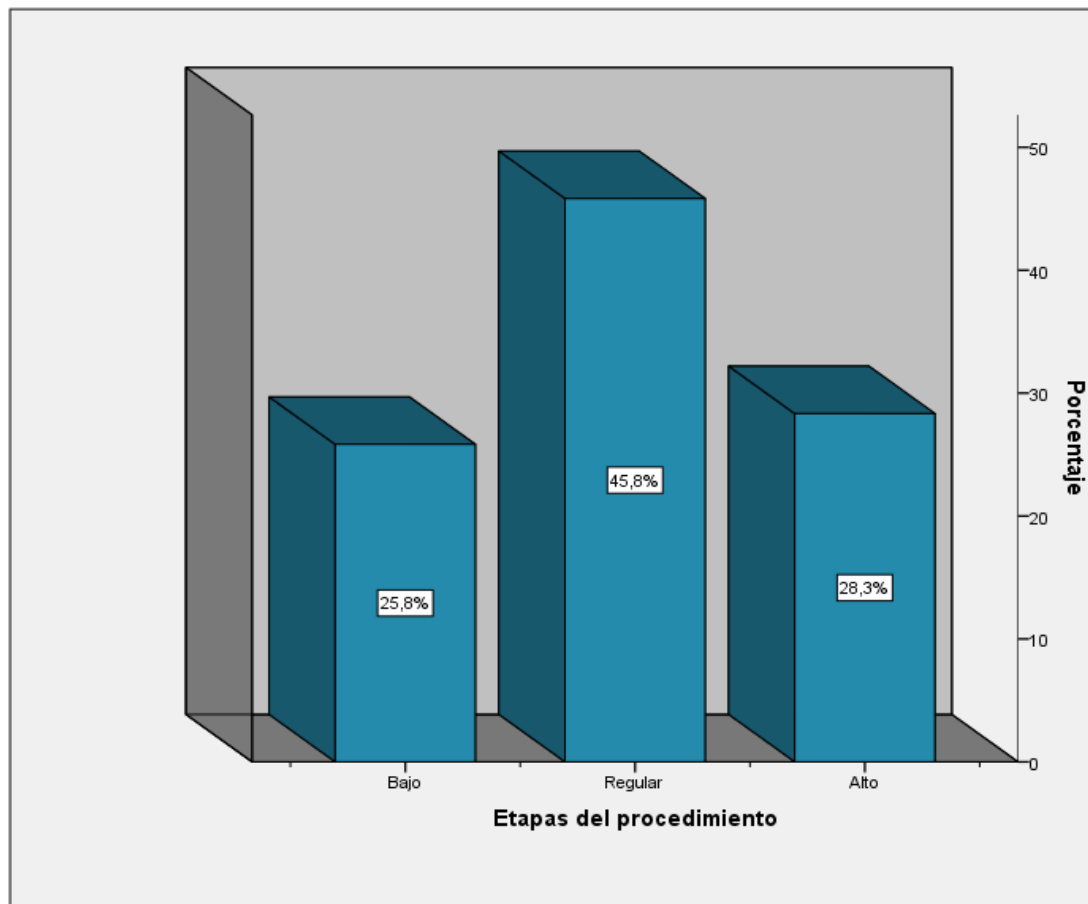
4.4 Resultados etapas del procedimiento

Tabla 8. *Etapas del procedimiento*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Bajo	31	25,8	25,8	25,8
Regular	55	45,8	45,8	71,7
Alto	34	28,3	28,3	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presentan los resultados sobre las etapas del procedimiento, desde notificación hasta resolución.

Figura 4. *Etapas del procedimiento*



Nota. En la figura se representan las percepciones sobre la ejecución de cada etapa.



En la tabla 8 y figura 4, se aprecia que el 45,8% de los encuestados calificó las etapas del procedimiento como regulares, lo que evidencia que, si bien se cumplen en parte las fases establecidas, inicio y notificación, requerimientos de información, ejecución de la fiscalización y resolución, estas no siempre se desarrollan con la uniformidad y coherencia esperadas. Asimismo, un 28,3 % consideró esta dimensión en un nivel alto, lo que refleja que una parte de los contribuyentes sí percibe un cumplimiento adecuado de las etapas, mientras que un 25,8 % lo evaluó como bajo, manifestando que existe un sector que percibe deficiencias relevantes en la conducción del procedimiento.

En ese sentido, el predominio del nivel regular pone en evidencia que las etapas del procedimiento, aunque están previstas en la normativa tributaria, no siempre se ejecutan de manera homogénea ni garantizan plenamente los derechos de los contribuyentes. Este hallazgo resulta significativo porque el procedimiento de fiscalización se estructura como una sucesión ordenada de actos cuya observancia es indispensable para preservar la validez de las actuaciones administrativas. En esta línea, resulta pertinente señalar que el incumplimiento de alguna de estas fases puede generar nulidades o vulneraciones de derechos fundamentales, como el derecho de defensa o el debido procedimiento. Al respecto, Álvarez (2022) sostiene que la legitimidad de la potestad fiscalizadora depende no solo de la existencia formal de un marco procedimental, sino también de la estricta observancia de cada una de sus etapas, en tanto constituyen garantías esenciales frente a la arbitrariedad. Por consiguiente, la percepción de un nivel regular confirma que, si bien existen avances en la implementación de las etapas, aún persiste la necesidad de fortalecer la transparencia.

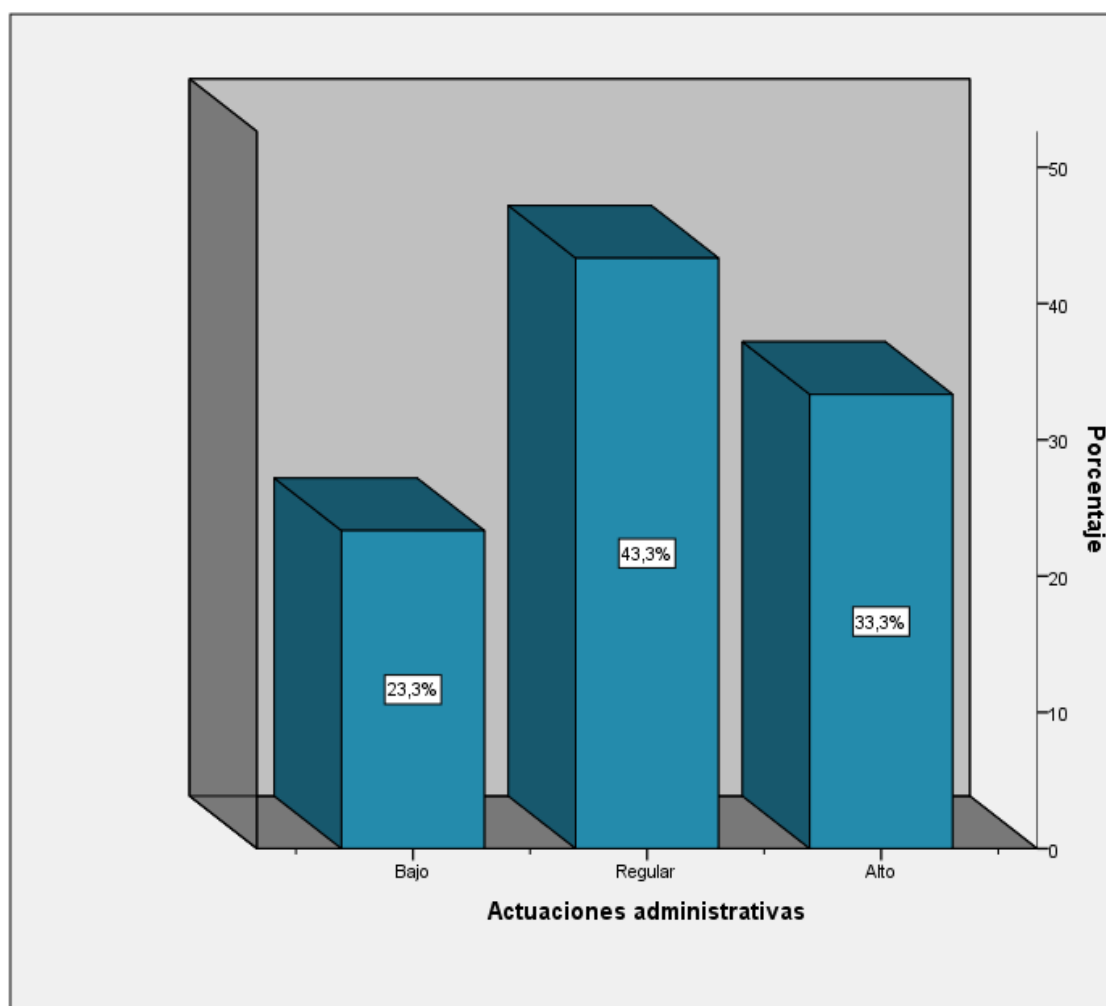
4.5 Resultados actuaciones administrativas

Tabla 9. *Actuaciones administrativas*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	28	23,3	23,3
	Regular	52	43,3	66,7
	Alto	40	33,3	100,0
	Total	120	100,0	100,0

Nota. En la tabla se muestran los resultados sobre claridad de actos, cumplimiento normativo y respeto de derechos.

Figura 5. *Actuaciones administrativas*



Nota. En la figura se exponen las percepciones sobre la legalidad de las actuaciones administrativas.



En la tabla 9 y figura 5, se observa que el 43,3 % de los encuestados calificó las actuaciones administrativas en un nivel regular, lo que muestra que, aunque se reconoce cierto grado de cumplimiento de la normativa en los actos emitidos por la Administración, persisten limitaciones en cuanto a su claridad, motivación y coherencia. A continuación, un 33,3 % valoró esta dimensión en un nivel alto, lo que evidencia que una parte considerable de los contribuyentes sí percibe un respeto adecuado a la legalidad en los actos administrativos. Sin embargo, un 23,3 % lo evaluó como bajo, reflejando que todavía existe un sector de la población que considera deficiente la actuación de la SUNAT en términos de legalidad y respeto a los derechos.

De esta manera, el predominio del nivel regular pone en evidencia que las actuaciones administrativas, aunque se enmarcan formalmente en la normativa, no siempre garantizan transparencia ni uniformidad en su aplicación. Ello reviste especial importancia, ya que la actuación administrativa constituye la manifestación directa de la potestad pública frente al contribuyente, y, por tanto, debe estar revestida de legalidad, motivación suficiente y respeto a los derechos fundamentales. En este sentido, el incumplimiento o la deficiencia en estos aspectos puede traducirse en la nulidad de los actos o en la interposición de recursos impugnatorios, lo que debilita la confianza ciudadana. Como señala Landa (2021), la actuación administrativa debe ser no solo conforme a derecho, sino también clara, motivada y previsible, pues solo así se garantiza el control ciudadano y se legitima la actuación estatal. Por consiguiente, la prevalencia del nivel regular revela la necesidad de fortalecer la calidad de los actos administrativos emitidos en el marco de la fiscalización.

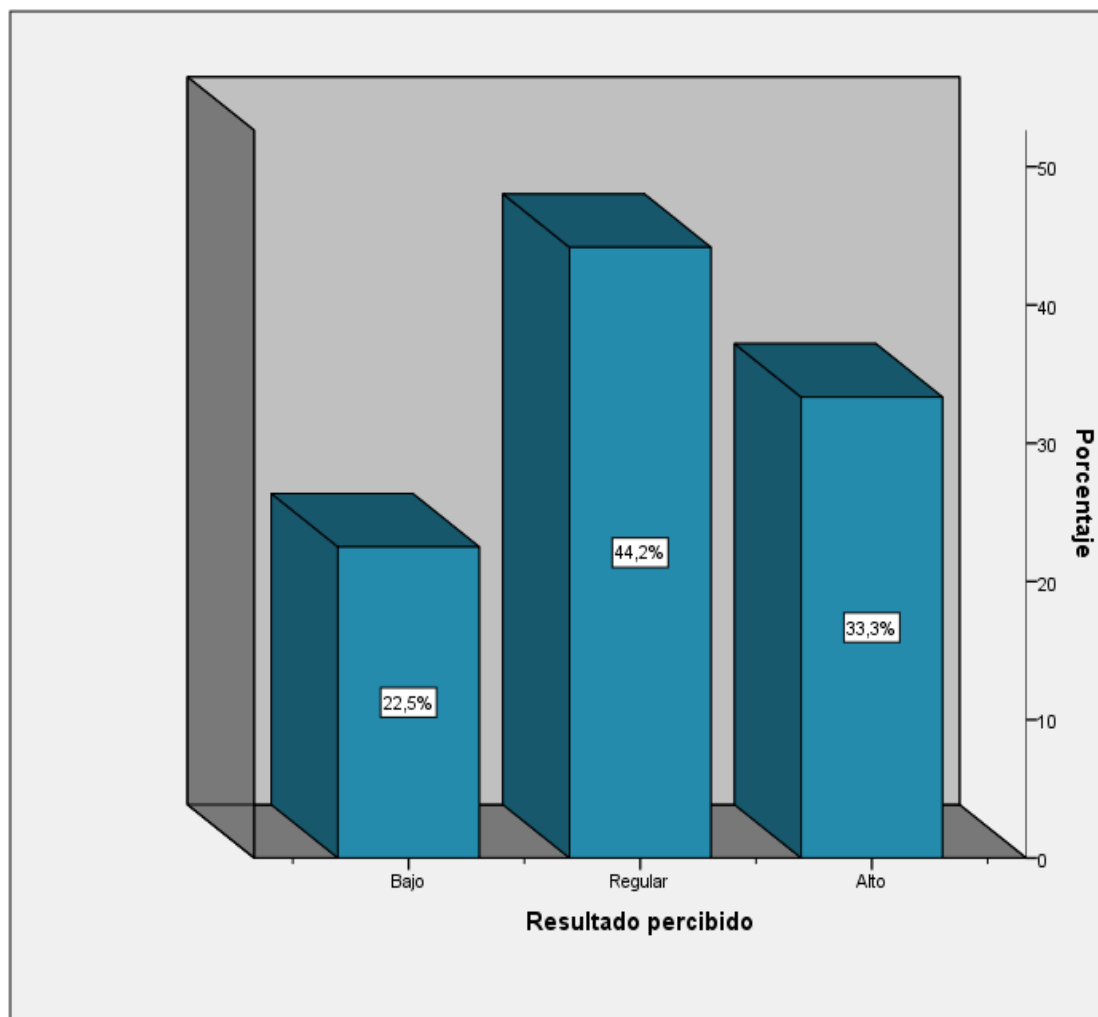
4.6 Resultados "resultado percibido"

Tabla 10. Resultado percibido

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Bajo	27	22,5	22,5	22,5
Regular	53	44,2	44,2	66,7
Alto	40	33,3	33,3	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se consignan los datos sobre conformidad, observaciones y confianza en la SUNAT.

Figura 6. Resultado percibido



Nota. En la figura se ilustran las percepciones de los contribuyentes respecto a los resultados obtenidos.



En la tabla 10 y figura 6, se aprecia que el 44,2 % de los encuestados calificó el resultado percibido como regular, lo que evidencia que, si bien los contribuyentes reconocen la existencia de resoluciones y resultados derivados de la fiscalización, consideran que estos no siempre reflejan transparencia ni generan plena conformidad. Por su parte, un 33,3 % valoró este aspecto en un nivel alto, lo que demuestra que una parte significativa percibe una adecuada correspondencia entre las resoluciones emitidas y el respeto de sus derechos. Sin embargo, un 22,5 % lo evaluó como bajo, lo que denota que un sector todavía mantiene una visión crítica respecto de la eficacia y legitimidad de los resultados alcanzados en los procedimientos.

De esta manera, la prevalencia del nivel regular pone de manifiesto que los contribuyentes, aunque reconocen cierta funcionalidad en los resultados de la fiscalización, no perciben una consolidación plena de la confianza hacia la Administración Tributaria. Este aspecto es fundamental, ya que el resultado del procedimiento constituye la culminación de la potestad fiscalizadora y, por tanto, debe estar revestido de legalidad, motivación suficiente y equidad. Además, conviene precisar que la conformidad del contribuyente no solo depende de la resolución final, sino también de la percepción de justicia durante todo el proceso. Tal como sostiene Bernal (2022), la legitimidad de la actuación administrativa se refuerza cuando los resultados finales son claros, comprensibles y acordes con los principios de legalidad y seguridad jurídica, de modo que el contribuyente pueda aceptar la decisión aun cuando esta le resulte desfavorable. En consecuencia, el predominio del nivel regular en esta dimensión revela que los procedimientos de fiscalización aún enfrentan el reto de fortalecer la transparencia y la confianza ciudadana.



4.7 Discusión

Objetivo General. Describir la aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria ejecutados por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.

Los hallazgos mostraron que, en términos generales, la aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria fue percibida como regular, predominando valores intermedios en las dimensiones evaluadas: marco normativo (54,2 %), procedimiento administrativo (46,7 %), percepción de los contribuyentes (38,3 %), etapas del procedimiento (45,8 %), actuaciones administrativas (43,3 %) y resultado percibido (44,2 %). Estos porcentajes reflejan que, si bien la normativa existe y orienta la fiscalización, persisten deficiencias en la claridad, transparencia y uniformidad de su aplicación. De esta manera, podemos señalar que, a nivel internacional, Osorio (2023) identificó que la interpretación de las normas tributarias aún se encuentra atravesada por posturas ideológicas y doctrinales, lo que compromete la certeza en la aplicación del principio de legalidad. En la misma línea, Aponte (2022) advierte que en América Latina la concentración de poderes y la delegación legislativa han debilitado la centralidad de la ley, reduciendo su función garantista. En el contexto nacional, Nanfuñay (2022) y Delgado & Callirgos (2024) coinciden en que la ambigüedad normativa de la SUNAT genera incertidumbre jurídica, pues permite actuaciones discrecionales que afectan garantías constitucionales. A nivel local, Quilca (2024) evidenció que la Municipalidad Provincial de Puno desarrolló procedimientos de fiscalización sin adecuarse al marco legal vigente, vulnerando directamente el principio de legalidad. Por tanto, los resultados obtenidos en el sector ferretero de Puno



encuentran respaldo en los antecedentes citados: la existencia formal de normas no asegura su efectividad cuando no son claras, precisas ni aplicadas de manera coherente. En efecto, la percepción mayoritaria de un nivel regular responde a la complejidad normativa, a la discrecionalidad con que actúa la Administración Tributaria y a la falta de uniformidad en las etapas procedimentales. Como señala Villalobos (2023), la tributación debe entenderse como un sistema articulado entre derecho y economía que, para ser legítimo, requiere de seguridad jurídica y predictibilidad normativa. No obstante, en Puno aún se advierten vacíos en la comunicación normativa, problemas en las notificaciones y resoluciones que no siempre generan confianza en los contribuyentes.

Objetivo Específico 1. Analizar el marco normativo vigente sobre el cumplimiento de las etapas del procedimiento de fiscalización tributaria desarrollado por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.

El 54,2 % de los encuestados calificó el marco normativo como regular, mientras que el 45,8 % valoró el cumplimiento de las etapas del procedimiento en el mismo nivel. Esto refleja que, aunque los contribuyentes reconocen la existencia de normas y fases en la fiscalización, perciben que no siempre se ejecutan con claridad, uniformidad ni transparencia. De modo que, a nivel internacional, Amezcua & Santoyo (2021) mostraron que modelos de fiscalización electrónica, como el KAF, mejoran la eficacia normativa y refuerzan la percepción de cumplimiento legal. Sin embargo, Pantoja (2022) advirtió que la eficacia de los controles fiscales depende de condiciones estructurales, como la autonomía institucional. A nivel nacional, Nanfuñay (2022) y Marin (2024) señalaron que la discrecionalidad en los procedimientos de fiscalización de la SUNAT genera incertidumbre jurídica y permite actos arbitrarios. En el plano



local, Mango (2024) y Espinoza (2021) evidenciaron que la ausencia de criterios claros en notificaciones y valoraciones aduaneras afecta el respeto al debido proceso. Es así que, la percepción de un nivel regular se explica por la falta de claridad normativa y la inadecuada ejecución de las etapas procedimentales, lo que genera dudas respecto a la transparencia de la SUNAT. Como sostiene Álvarez (2022), la legitimidad de la potestad fiscalizadora depende no solo de la existencia formal de un procedimiento, sino de la correcta aplicación de cada una de sus etapas como garantías frente a la arbitrariedad.

Objetivo Específico 2. Caracterizar el procedimiento administrativo adoptado por la SUNAT sobre la actuación administrativa durante la fiscalización tributaria a las empresas del sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.

El 46,7 % de los encuestados calificó el procedimiento administrativo como regular, y el 43,3 % valoró las actuaciones administrativas en el mismo nivel. Esto evidencia que, aunque los actos administrativos se desarrollan dentro de un marco legal, los contribuyentes perciben limitaciones en la transparencia, la motivación y la coherencia de las decisiones. De esta manera a nivel internacional, Aponte (2022) señaló que la delegación legislativa y la discrecionalidad han debilitado el principio de legalidad en América Latina, reduciendo la capacidad de control ciudadano. A nivel nacional, Delgado & Calligos (2024) y Marin (2024) sostienen que la falta de parámetros normativos expresos en las actuaciones de la SUNAT ha derivado en actos administrativos arbitrarios que vulneran derechos fundamentales. Finalmente, en el contexto local, Quilca (2024) identificó que las entidades públicas de Puno ejecutaron procesos de fiscalización sin ajustarse a la Ley N.º 27444, afectando la validez



de sus actuaciones. En este sentido, la percepción regular en el procedimiento y las actuaciones administrativas refleja la tensión existente entre la potestad discrecional de la SUNAT y la necesidad de límites normativos claros. Como sostiene Landa (2021), la actuación administrativa solo se legitima cuando es clara, motivada y previsible, garantizando así la seguridad jurídica. En Puno, los contribuyentes reconocen actos emitidos conforme a derecho, pero cuestionan la falta de transparencia y la aplicación desigual de criterios, lo que debilita la confianza en la Administración.

Objetivo Específico 3. Identificar la percepción de los contribuyentes respecto a los resultados obtenidos en los procedimientos de fiscalización tributaria realizados por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.

El 44,2 % de los encuestados calificó los resultados percibidos como regulares, un 33,3 % como altos y un 22,5 % como bajos. Esto refleja que, aunque los contribuyentes reconocen la existencia de resoluciones finales, estas no siempre generan confianza ni plena conformidad. Por tanto, a nivel internacional, Pantoja (2022) mostró que la efectividad de los controles fiscales no necesariamente disminuye la percepción de corrupción, lo que coincide con la idea de que la fiscalización no siempre genera confianza ciudadana. En el Perú, Zapata (2024) comprobó que un mayor poder fiscalizador incrementa el cumplimiento tributario, aunque no necesariamente mejora la percepción de justicia de los contribuyentes. A nivel local, Mango (2019) y Espinoza (2021) revelaron que la falta de claridad en las notificaciones y sanciones en Puno afectó la percepción de equidad y legitimidad de los procedimientos. Es así que, la percepción predominante de un nivel regular se explica porque los



contribuyentes reconocen que existen resultados y resoluciones, pero consideran que estos no siempre son transparentes ni equitativos. Como señala Bernal (2022), la legitimidad de la actuación administrativa se refuerza cuando los resultados son claros y comprensibles, incluso si no son favorables para el contribuyente, ya que ello permite aceptar la decisión como justa.



CONCLUSIONES

PRIMERA: La aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria ejecutados por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno se caracterizó por un cumplimiento moderado, dado que el marco normativo fue aplicado de manera parcial y su ejecución no siempre reflejó uniformidad ni precisión en los actos administrativos. Se identificaron limitaciones en la claridad de los actos emitidos y en la observancia plena de las garantías reconocidas al contribuyente. La percepción de los ferreteros mostró que las resoluciones y actuaciones no generaron una confianza sólida respecto a la vigencia del principio de legalidad. De manera que, la fiscalización tributaria no alcanza un estándar óptimo de legalidad, generando espacios de incertidumbre en los contribuyentes.

SEGUNDA: El análisis del marco normativo vigente sobre el cumplimiento de las etapas del procedimiento de fiscalización tributaria desarrollado por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno evidenció que el 54,2% de los encuestados calificó la aplicación del marco normativo como regular, mientras que el 45,8% valoró del mismo modo el desarrollo de las etapas procedimentales. Ello indica que, aunque los contribuyentes reconocen la existencia de la normativa y de las fases que estructuran la fiscalización, su ejecución no siempre se desarrolla con la transparencia, claridad y uniformidad que exige el principio de legalidad. Por tanto, dicho principio, pese a



encontrarse normativamente previsto, se materializó solo de manera parcial en la práctica fiscalizadora.

TERCERA: El procedimiento administrativo adoptado por la SUNAT durante la fiscalización tributaria a las empresas del sector ferretero de la ciudad de Puno fue caracterizado mayoritariamente como regular, según el 46,7% de los encuestados, mientras que el 43,3% valoró del mismo modo las actuaciones administrativas. Este resultado muestra que, si bien los actos emitidos se ajustaron formalmente a las exigencias legales, presentaron limitaciones en su motivación, coherencia y transparencia. La discrecionalidad administrativa, al no encontrarse claramente delimitada en la normativa aplicable, generó márgenes de actuación que pueden derivar en riesgos de arbitrariedad.

CUARTA: La percepción de los contribuyentes respecto a los resultados obtenidos en los procedimientos de fiscalización tributaria realizados por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno evidenció que el 44,2% calificó dichos resultados como regulares, mientras que el 33,3% los consideró altos. Este escenario refleja que, si bien los contribuyentes reconocen la existencia de resoluciones producto del proceso fiscalizador, estas no generaron niveles plenos de conformidad ni de confianza respecto a su legitimidad. Por tanto, los resultados de la fiscalización no fueron percibidos como completamente transparentes o justos, lo que abre la posibilidad de riesgos de arbitrariedad y limita la consolidación del principio de legalidad en el cierre del procedimiento tributario.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Al Intendente Regional de la SUNAT de Puno, fortalecer la aplicación uniforme del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización, mediante la emisión de lineamientos claros y permanentes, que aseguren mayor transparencia y brinden seguridad jurídica a los contribuyentes del sector ferretero.

SEGUNDA: Al Intendente Regional de la SUNAT de Puno, en coordinación con los Centros de Servicios al Contribuyente de Puno, reforzar la capacitación de su personal en la aplicación de la normativa y en la ejecución de las etapas del procedimiento fiscalizador, asegurando que estas se desarrollen con transparencia y coherencia en todos los casos.

TERCERA: Al Intendente Regional de la SUNAT de Puno, implementar programas internos de supervisión y evaluación de la motivación de las resoluciones, con el objetivo de garantizar que los actos administrativos se emitan con fundamentos jurídicos claros, coherentes y respetuosos del principio de legalidad.

CUARTA: Al jefe de Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT de Puno, fortalecer las campañas de orientación y socialización de los resultados de los procedimientos de fiscalización, explicando de manera clara la motivación de las resoluciones, a fin de mejorar la percepción de legitimidad y generar mayor confianza en los contribuyentes del sector ferretero.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amezcu, M., & Santoyo, F. (2021). Modelo de fiscalización electrónica. *Retos de La Dirección*, 15(2), 1–27. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2306-91552021000200081
- Aponte, J. (2022). Crisis del principio de legalidad: discusión recurrente pero necesaria en América Latina. *Estado & Comunes*, 1(14). https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n14.2022.243
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme.
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.
- Balcazar, H., Rojas, W., Yache, E., & Rafael, A. (2023). Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario y la vulneración del derecho al debido proceso. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(2), 4–14. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i2.2892>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. (3a ed.). Pearson Educación.
- Castillo, G. (2021). Auditoría de prevención tributaria e incidencia en el pago del impuesto general a las ventas en empresas de calzado. *Quipukamayoc*, 29(59), 85–94. <https://doi.org/10.15381/quipu.v29i59.17352>
- Delgado, O., & Callirgos, M. (2024). *Sunat al realizar fiscalización tributaria a los contribuyentes vulnera los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad en Lima (2020-2021)*. Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan.
- Edrey, L., Medina, D., & Saavedra, J. (2024). Evasión tributaria: causas emergentes en el Perú. *Investigación & Negocios*, 17(30), 74. <https://doi.org/10.38147/invneg.v17i30.294>
- Espinoza, B. (2021). *El sistema de notificación Electrónica- SINE y el debido proceso en los procedimientos administrativos en la Intendencia Aduana de Puno en el marco de la legalidad- periodo 2020-2021*. Tesis de pregrado,



Universidad Nacional del Altiplano.

<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/19521>

Estrada, M. (2024). El derecho al mínimo vital tributario en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, e19179. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2024.52.19179>

Faúndez, A., Osman, R., & Pino, M. (2018). La auditoría tributaria por sistemas electrónicos frente a los derechos de los contribuyentes: *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 7(2), 113. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2018.51099>

García, E., & Fernández, T. (2024). *Curso de Derecho Administrativo. Tomo I (21.a ed.)*. Civitas.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación (6a ed.)*. McGraw-Hill.

Hernández, R., Méndez, S., & Mendoza, C. (2014). *En Metodología de la investigación* (página web). <https://goo.gl/wDW6Ce>

Huarcaya, R., Lozano, C., Lozano, P., Yupanqui, W., & Ramos-Serrano, R. (2024). Correlación entre contingencias fiscales y obligaciones tributarias de las empresas multiservicios del Distrito de Huancavelica-Perú. *Impulso, Revista de Administración*, 4(7), 21–32. <https://doi.org/10.59659/impulso.v.4i7.31>

Irureta, P. (2020). El principio de razonabilidad laboral. Los límites a las potestades del empleador en el Derecho del Trabajo chileno. *Ius et Praxis*, 26(2), 1–31. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122020000200001>

León, N., & Salazar, M. (2024). Control tributario en la gestión contable de la empresa Transporte, Minería y Construcción de la ciudad de Huaraz. *Economía & Negocios*, 7(1), 78–91. <https://doi.org/10.33326/27086062.2024.1.2213>



- Ligue, J. (2019). *Problemas dogmáticos en la persecución y consumación de los delitos tributarios y la propuesta de reforma de la ley penal tributaria - D.L. N° 813. Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano.* <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/10815>
- Mango, H. (2019). *Factores que contribuyen a la imposición de sanciones administrativas por la Intendencia de Aduana Puno a empresas de transportes de pasajeros y conductores por traslado de contrabando. Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano.* <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/11988>
- Mango, J. (2024). *Valoración de las mercancías incautadas en la Intendencia de Aduana de Puno y sus efectos legales en el marco de la Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N° 28008. Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano.* <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/13656>
- Marin, M. (2024). *Parámetros a la fiscalización discrecional de la SUNAT para resguardar la intimidad del contribuyente, a propósito del caso Vásquez Wong. Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.* <http://hdl.handle.net/20.500.12423/7991>
- Mendizábal, G. (2019). Estudio de derecho comparado de la inspección del trabajo en Latinoamérica. *Revista Latinoamericana de Derecho Social.* <https://doi.org/10.22201/ij.24487899e.2019.28.13147>
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa – Guía Didáctica.* Universidad Sur Colombiana. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Programa de Comunicación Social y Periodismo.
- Morales, R. (2021). *Diseño y validación de instrumentos de medición en investigación social.* Fondo Editorial UCSS.
- Nanfuñay, P. (2022). *La fiscalización parcial por parte de la Sunat y la seguridad jurídica de los contribuyentes. Tesis de pregrado, universidad Señor de Sipan.*
- Neyra, C. (2018). Las condiciones eximentes de responsabilidad administrativa en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo



- General y su incidencia en la legislación ambiental. *Derecho PUCP*, 80, 333–360. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201801.009>
- Nieto, I. (2023). El mal llamado anticausalismo tributario desde el causalismo realista. *Revista Oficial Del Poder Judicial Órgano de Investigación de La Corte Suprema de Justicia de La República Del Perú*, 15(20), 113–126. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i20.794>
- Ortiz, C. (2021). Control de la Superintendencia Nacional de Aduanas y administración tributaria en obras por impuestos, 2019. *Quipukamayoc*, 29(59), 17–24. <https://doi.org/10.15381/quipu.v29i59.20145>
- Osorio, H. (2023). Legalidad tributaria, elusión e interpretación: ideologías de la dogmática tributaria. *Ius et Praxis*, 29(3), 128–148. <https://doi.org/10.4067/s0718-00122023000300128>
- Osorio, H., & Toledo, P. (2024). Experticia, vaguedad y máximas de la experiencia en los casos de elusión fiscal. *Derecho PUCP*, 93, 274–279. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202402.007>
- Pacheco, L. (2023). La contratación de abogados en los bufetes peruanos: ¿una discriminación contractual? *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 155–192. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2023.36.17879>
- Palomino, P. (2024). Estrategias municipales en las campañas tributarias de impuestos prediales. Una revisión sistemática. *Espacios*, 45(01), 123–137. <https://doi.org/10.48082/espacios-a25v46n01p09>
- Pantoja, S. (2022). La lucha contra la corrupción en el territorio: control fiscal territorial y percepciones y experiencias ciudadanas en torno a la corrupción en Colombia. *Desarrollo y Sociedad*, 91, 11–76. <https://doi.org/10.13043/DYS.91.1>
- Perez, J. (2018). *El principio de legalidad tributaria en la nueva etapa de conciliación del procedimiento de reclamación tributaria y aduanera. Tesis de pregrado, Universidad de Chile*, 1–91. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/168009>



- Quilca, C. (2024). *Principio de legalidad en la fiscalización administrativa y su regulación normativa en la Municipalidad Provincial de Puno, en los años 2017, 2018 y 2019. Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano.* <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/18429>
- Robles, D., Balvin, R., & Villanueva, R. (2024). Educación financiera como un factor determinante de responsabilidad social empresarial en los emprendedores textiles del emporio de Gamarra, Lima, Perú. *Espacios*, 46(01), 42–57. <https://doi.org/10.48082/espacios-a25v46n01p04>
- Rodríguez, F. (2024). Tutela de los derechos del administrado y los procedimientos sancionadores en los gobiernos locales, Perú. *IUSTITIA SOCIALIS*, 9(16), 63–80. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i16.3152>
- Romero, R. (2023). Cultura tributaria y recaudación tributaria en una empresa peruana. *Investigación & Negocios*, 16(28), 100. <https://doi.org/10.38147/invneg.v16i28.161>
- Salazar, J., Manrique, S., Pimentel, I., & Terán, Y. (2024). Hacia un código tributario municipal: desafíos y oportunidades para mejorar la recaudación local. *Impulso, Revista de Administración*, 4(8), 180–196. <https://doi.org/10.59659/impulso.v.4i8.56>
- Sampieri, R., Collado, C., & P, L. (2003). *Metodología de la Investigación*. (D.F. Sartr). McGraw- Hill Interamericana.
- Sarmiento, J. (2023). Sistema tributario de excepción en economías primarias, el caso colombiano. *Revista Derecho Del Estado*, 56, 363–388. <https://doi.org/10.18601/01229893.n56.13>
- Silva, A., & Ormaza, D. (2022a). Vulneración a la seguridad jurídica y legalidad en la aplicación del convenio de pago. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(13), 17. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i13.1960>
- Silva, A., & Ormaza, D. (2022b). Vulneración a la seguridad jurídica y legalidad en la aplicación del convenio de pago. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(13), 17. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i13.1960>



- Valdivia, T., & Chávez, J. (2024). Poder y Constitución: la argumentación de la doctrina de las reformas constitucionales inconstitucionales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano y sus problemas. *Derecho PUCP*, 93, 9–53. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202402.001>
- Villalobos, J. (2023). Relaciones en materia fiscal entre el derecho tributario y la economía pública. *Revista Economía y Política*, 38. <https://doi.org/10.25097/rep.n38.2023.02>
- Villegas, H. (2021). *Derecho Tributario. Parte General*. Editorial Astrea.
- Zapata, F. (2024). *El poder fiscalizador de la Sunat y el cumplimiento tributario en pequeñas empresas del centro comercial Mega Centro, Huancayo-2023*. Tesis, Universidad Continental. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/15773>



APÉNDICE



Apéndice 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la investigación: Aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024						
Investigador (a): Karina Malena Huaraya Ramos						
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable I. Aplicación del principio de legalidad	Marco normativo	Existencia de normativa aplicable al procedimiento de fiscalización tributaria. Claridad y precisión de las normas. Aplicación efectiva de los principios legales (legalidad, debido proceso).	Enfoque: Cuantitativo Método: Deductivo Diseño: No experimental Nivel: Descriptivo Tipo: Básico Población: 120 micro y pequeñas empresas
¿De qué manera se aplica el principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria realizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024?	Describir la aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria ejecutados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.	La aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria realizados por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024, muestra un cumplimiento parcial, evidenciando posibles deficiencias normativas, procedimentales y percepciones de insatisfacción por parte de los contribuyentes.		Procedimiento administrativo	Cumplimiento de los actos administrativos conforme a derecho. Transparencia y publicidad de las actuaciones. Respeto de los plazos y etapas procedimentales. Observancia del derecho de defensa.	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		Percepción de los contribuyentes	Conocimiento de sus derechos y obligaciones. Opinión sobre la equidad y legalidad de la fiscalización. Grado de satisfacción con el procedimiento recibido.	
¿El marco normativo vigente permite cumplir adecuadamente las etapas del procedimiento de fiscalización tributaria desarrollado por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024?	Analizar el marco normativo vigente sobre al cumplimiento de las etapas del procedimiento de fiscalización tributaria desarrollado por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 202.	El marco normativo vigente permite de manera parcial el cumplimiento adecuado de las etapas del procedimiento de fiscalización tributaria desarrollado por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.		Variable D. Procedimientos de fiscalización tributaria	Etapas del procedimiento	
			Actuaciones administrativas		Claridad de los actos administrativos. Cumplimiento de las normas aplicables. Respeto a los derechos de los contribuyentes.	
			Resultado percibido		Conformidad de los contribuyentes con las resoluciones.	



<p>El procedimiento administrativo adoptado por la SUNAT se desarrolla conforme a una actuación administrativa adecuada durante la fiscalización tributaria a las empresas del sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024?</p>	<p>Caracterizar el procedimiento administrativo adoptado por la SUNAT sobre la actuación administrativa durante la fiscalización tributaria a las empresas del sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.</p>	<p>El procedimiento administrativo adoptado por la SUNAT presenta una actuación administrativa parcialmente adecuada durante la fiscalización tributaria en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.</p>			<p>Cantidad de observaciones o reclamos presentados.</p>	
<p>¿Cuál es la percepción de los contribuyentes respecto a los resultados obtenidos en los procedimientos de fiscalización tributaria realizados por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024?</p>	<p>Identificar la percepción de los contribuyentes respecto a los resultados obtenidos en los procedimientos de fiscalización tributaria realizados por la SUNAT en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.</p>	<p>Los contribuyentes perciben que los resultados obtenidos presentan niveles de insatisfacción o posibles deficiencias en la observancia del principio de legalidad en la fiscalización tributaria a las empresas del sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024.</p>			<p>Impacto en la percepción de confianza hacia la SUNAT.</p>	

Apéndice 2. INSTRUMENTO

CUESTIONARIO



El presente cuestionario tiene por título “APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR FERRETERO, PUNO 2024”, que tiene por objetivo describir la aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria ejecutados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024. De manera que, agradecemos anticipadamente su colaboración.

ESCALA	
Nunca	1
A veces	2
Siempre	3

VARIABLE INDEPENDIENTE: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Nº	ÍTEMS	ESCALA		
		1	2	3
	Marco normativo			
1	Durante las fiscalizaciones, la SUNAT informa que el procedimiento se basa en normas legales claras y específicas.			
2	Las normas que rigen la fiscalización son entendibles y no generan confusión.			
3	Cuando se realiza la fiscalización, se respetan principios legales como cumplir con la ley y permitir que usted pueda defenderse si no está de acuerdo.			
	Procedimiento administrativo			



4	Los documentos y notificaciones que emite la SUNAT cumplen con lo que exige la ley.			
5	La SUNAT informa y permite conocer claramente cada paso que realiza durante la fiscalización (transparencia).			
6	La SUNAT respeta los tiempos y fechas establecidas en cada etapa del procedimiento.			
7	En todo momento, usted tiene la oportunidad de presentar documentos, responder y defender su posición durante la fiscalización.			
Percepción de los contribuyentes				
8	Usted conoce cuáles son sus derechos y obligaciones cuando SUNAT realiza una fiscalización a su negocio.			
9	Considera que la fiscalización se realiza de manera justa y cumpliendo con las leyes.			
10	En general, está satisfecho con la manera en que SUNAT lleva a cabo la fiscalización de su empresa.			

VARIABLE DEPENDIENTE: PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

	ÍTEMS	1	2	3
	Etapas del procedimiento			
11	Antes de iniciar la fiscalización, la SUNAT le entrega una notificación clara y oportuna.			
12	Los requerimientos de información que le solicita la SUNAT son claros y comprensibles.			
13	El personal de la SUNAT realiza la fiscalización siguiendo los pasos establecidos en el procedimiento.			
14	Al finalizar la fiscalización, usted recibe una resolución con los resultados explicados de manera clara.			
	Actuaciones administrativas			
15	Los documentos y decisiones emitidos por la SUNAT durante la fiscalización son fáciles de entender.			



16	La SUNAT cumple con todas las normas legales durante la fiscalización.			
17	En todo momento, la SUNAT respeta sus derechos como contribuyente.			
	Resultado percibido			
18	Usted está conforme con las resoluciones o decisiones que SUNAT ha emitido después de la fiscalización.			
19	Durante la fiscalización, ha tenido que presentar observaciones o reclamos por situaciones con las que no estaba de acuerdo.			
20	Después de las fiscalizaciones recibidas, su confianza en la SUNAT y en sus procedimientos ha mejorado.			



Apéndice 3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DE TESIS:

Aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria por la superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria en el sector ferretero de la ciudad de Puno., 2024.....

I. REFERENCIAS

- EXPERTO NOMBRES Y APELLIDOS: Fredy Toribio CHALCO VARGAS
- PROFESIÓN : ABOGADO
- GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
21. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
22. CREATIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4	5
23. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	5
24. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	1	2	3	4	5
25. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.	1	2	3	4	5
26. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	1	2	3	4	5
27. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5
28. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	1	2	3	4	5
29. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	1	2	3	4	5
30. PERTENENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.	1	2	3	4	5

Fuente:

III. OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

IV. RESOLUCIÓN

- a. Aprobado (C ≥ 75% = 0,75)
- b. Desaprobado (C < 75% = 0,75)

Lugar y fecha:

Firma del experto
DNI N° 01233951
N° celular: 932174485



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DE TESIS:

Aplicación del principio de legalidad en los procedimientos de fiscalización tributaria por la superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria en el sector ferretero de la ciudad de Puno, 2024

I. REFERENCIAS

- EXPERTO NOMBRES Y APELLIDOS: Néstor BARRANTES SANCHEZ
- PROFESIÓN : ABOGADO
- GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
51. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4 ✓	5
52. CREATIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4 ✓	5
53. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3 ✓	4	5
54. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	1	2	3	4 ✓	5
55. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.	1	2	3	4 ✓	5
56. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	1	2	3	4	5 ✓
57. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5 ✓
58. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	1	2	3	4	5 ✓
59. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	1	2	3	4	5 ✓
60. PERTENENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.	1	2	3	4 ✓	5

Fuente:

III. OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

IV. RESOLUCIÓN

a. Aprobado

(C ≥ 75% = 0.75)

b. Desaprobado

(C < 75% = 0.75)

Lugar y fecha:

Firma del experto
DNI N° 02389922
N° celular: 999776613



Apéndice 4. MATRIZ INSTRUMENTAL

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	Ítems	ESCALA DE VALORACION
Variable independiente. Aplicación del principio de legalidad	Marco normativo	Existencia y claridad del marco normativo aplicable.	1	Adaptación de escala de Likert. Nunca: 1 A veces: 2 Siempre: 3
		Aplicación del principio de legalidad y debido proceso.	2	
		Cumplimiento formal de los actos administrativos.	3	
	Procedimiento administrativo	Transparencia y respeto a los plazos del procedimiento.	4	
		Observancia del derecho de defensa del contribuyente.	5	
		Conocimiento de derechos y deberes tributarios.	6	
		Percepción de legalidad, equidad y satisfacción con la fiscalización.	7	
	Percepción de los contribuyentes	Etapas del procedimiento: notificación, requerimiento, ejecución y resolución.	8	
		Claridad y fundamentación de las resoluciones emitidas.	9	
		Nivel de conformidad del contribuyente con el procedimiento.	10	
Variable dependiente. Procedimientos de fiscalización tributaria	Etapas del procedimiento	Registro de observaciones o reclamos presentados.	11	Adaptación de escala de Likert. Nunca: 1 A veces: 2 Siempre: 3
		Efecto en la confianza institucional hacia la SUNAT.	12	
		Existencia y claridad del marco normativo aplicable.	13	
		Aplicación del principio de legalidad y debido proceso.	14	
	Actuaciones administrativas	Cumplimiento formal de los actos administrativos.	15	
		Transparencia y respeto a los plazos del procedimiento.	16	
		Observancia del derecho de defensa del contribuyente.	17	
	Resultado percibido	Conocimiento de derechos y deberes tributarios.	18	
		Percepción de legalidad, equidad y satisfacción con la fiscalización.	19	
		Etapas del procedimiento: notificación, requerimiento, ejecución y resolución.	20	



Apéndice 5. MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN

Preg unta _1	Preg unta _2	Preg unta _3	Preg unta _4	Preg unta _5	Preg unta _6	Preg unta _7	Preg unta _8	Preg unta _9	Preg unta _10	Preg unta _11	Preg unta _12	Preg unta _13	Preg unta _14	Preg unta _15	Preg unta _16	Preg unta _17	Preg unta _18	Preg unta _19	Preg unta _20
3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1
3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
2	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2



2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2
2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2
2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1
3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2



2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2
2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2
3	3	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
3	3	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	3	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	3	3	3	2
2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	3	3	3	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2



2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2
2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2
3	2	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2
2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	3	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2
2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3	3	3	2
3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1
3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2



2	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: JUICIO DE EXPERTOS

- I. REFERENCIAS
- 1.1. EXPERTO: Meta. Luis CHOYÑA ABUILAR
- 1.2. ESPECIALIDAD: DERECHO
- 1.3. CARGO ACTUAL: DOCENTE ORDINARIO
- 1.4. GRADO ACADÉMICO: MAGISTER
- 1.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"
- 1.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
Karina Malena Aucaya Ramos
- II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación													<input checked="" type="checkbox"/>
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												<input checked="" type="checkbox"/>	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												<input checked="" type="checkbox"/>	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											<input checked="" type="checkbox"/>		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												<input checked="" type="checkbox"/>	
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											<input checked="" type="checkbox"/>		
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												<input checked="" type="checkbox"/>	

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
02363034		951629009	Juliaca, 06, 12, 2024



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Caceres Velásquez"

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: JUICIO DE EXPERTOS

- I. REFERENCIAS
- I.1. EXPERTO: Walter Maximiliano Nieto Portocarrero
- I.2. ESPECIALIDAD: ABOGADO
- I.3. CARGO ACTUAL: presidente del Tribunal de Honor
- I.4. GRADO ACADÉMICO: Doctor en Derecho
- I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"
- I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
Karina Malera Aicavaya Ramos
- II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										X			
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías										X			
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico										X			

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
22945399		951821818	Juliaca, 06 de Julio, 2024



TESIS UANCV



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ANEXO I
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 16 - 12 - 25

Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: KARINA MALENA HUARAYA RAMOS

Dirección: AV SIMON BOLIVAR 432

NI/Camé de Extranjería/Pasaporte N°: 70932852

Teléfono: 926006292 email: malena.rms.25@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

NI/Camé de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Cultura y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Mtro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

¿La obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE

FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR FERRETERO, PUNO 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): actos administrativos, fiscalización tributaria, marco normativo.

¿En qué institución se desarrolló esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2?}

1

Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos,

equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros

recursos mencionados.

Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el

depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P05

Firma de Autor



huella digital

16 - 12 - 25

Fecha

